salud

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.003206	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2025.CEN.01.003139
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.12.2025		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS QUE GARANTICEN EL MINITOREO Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Y RIESGOS EN LOS PROCESOS DE IVC SANITARIA REALIZADOS A SUJETOS INVENTARIADOS DDSEE EL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 92.500.000,00	**SON.** NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	FLS-FONDO LOCAL DE SALUD
DEPENDENCIA	FLS-24-SECRETARÍA DE SALUD
SECTOR	FLS-24-19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	FLS-24-1903-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (1903)
SUBPROGRAMA	FLS-24-1903-0300-INTERSUBSECTORIAL SALUD
NUMERO DE PROYECTO	2024410010113 - FORTALECIMIENTO DE LA TERRITORIALIZACIÓN SOCIAL, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA- 19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- 1903 - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (1903)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1342 - 1.3.3.3.04 - R.B. (ETESA - COLJUEGOS)
PRODUCTO MGA	1903011 - EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PERMITE MANTENER LOS ESTÁNDARES EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD
PRODUCTO CPC	91122 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD
VALOR FUENTE	$ 92.500.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
RIOS PEREZ MAYRA ALEJANDRA CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 008

Neiva, 15 de enero de 2025

*El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA TERRITORIALIZACIÓN SOCIAL, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA**", se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*2024410010113*
Fecha de registro:	*15/09/2024*
Costo del proyecto:	*$ 5.904.300.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2025*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GERMAN ANDRES MOSQUERA VASQUEZ
Director de Prospectiva

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Departamento Administrativo De Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 04 **Vigente desde:** Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**		**Nº de Estudio Previo**	2129
Fecha de Aprobación				**Fecha de Radicación**	11 NOV 2025

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ($92.498.700,00) M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.3.2.02.02.009	1342 - 1.3.3.3.04 – RB – (ETESA - COLJUEGOS)	2025.CEN.01.003206
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	41114504 – INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE DENSIDAD 41112224 – TERMÓMETRO INFRARROJO 41112212 – TERMÓMETROS DE SUPERFICIE 41106704 – INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE LA CLOROFILA 41112301 – HIGRÓMETROS 41115603 – MEDIDORES DE PH 41111519 – BÁSCULAS DE GRÚA 41111502 – BALANZAS DE LABORATORIO 41112514 – INDICADORES DE ACEITE 31281915 – COMPONENTES DE ACERO INOXIDABLE FORMADOS POR ESTIRAMIENTO			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL.			
SECTOR	SECTOR FUT 19. SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROGRAMA.1903 INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL			
INDICADOR DE BIENESTAR	1. TASA DE MORTALIDAD			
META DE PRODUCTO	1903011 SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			
INDICADOR DE PRODUCTO	190301100 VISITAS REALIZADAS			
NOMBRE DEL PROYECTO	BPIN 2024410010113 – FORTALECIMIENTO DE LA TERRITORIALIZACIÓN SOCIAL, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.			
ACTIVIDAD IDENTIFICACION según MGA)	ADQUIRIR EQUIPOS QUE PERMITAN LA MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE LOS SUJETOS DE IVC SANITARIA DESDE EL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL.			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº. 2024410010113 Valor presupuesto $ 92.498.700 CDP Nº 003206 Director Prospectiva			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: ____1 A 10_____ CORREGIMIENTO: _____1 A 8_____ -ZONA URBANA: ____X_____ ZONA RURAL: __X__ MPIO: _____NEIVA_____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: ___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	3.SALUD Y BIENESTAR
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: _X_**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "*Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.*"

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene como obligación la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que el artículo 366 ídem establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación. Saneamiento ambiental y agua potable etc. En ese sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Municipio de Neiva constituye la célula básica de la organización Estatal, tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social.

La Ley 9 de 1979, es la norma marco de las acciones de carácter sanitario que contribuye en la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establece las normas generales para los productos, servicios y establecimientos objeto de inspección y vigilancia, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben aplicar para su control. Esta norma contempla disposiciones sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente que afectan la salud humana, señalando en su artículo 564 la función del Estado como regulador de las disposiciones de salud, proferir las necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y asegurar el cumplimiento a través de las autoridades de salud.

La Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*", dispuso en materia de salud, el surgimiento del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tal adscripción se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad, régimen que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar. Dicho régimen de seguridad social en salud propicia en buena parte el cumplimiento de las funciones de aseguramiento que corresponden al municipio.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, fijó entre otras y para con los entes territoriales, un marco especial de atribuciones en materia de salud, las que, en el caso de los municipios, corresponden a las funciones de Dirección local de salud, competencias en materia de aseguramiento y finalmente, las relativas a las atenciones en salud pública. Para el cumplimiento de estas tareas en nuestro contexto local, existe al interior de la Administración Municipal de Neiva, la Secretaria de Salud, responsable de la puesta en marcha y cabal realización de los ejes programáticos de aseguramiento; salud pública; prestación y desarrollo de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

servicios; emergencias y desastres; prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales; y promoción en salud. Dichos procesos de Inspección, vigilancia y control que forman parte de las acciones y responsabilidades de la entidad territorial municipal, buscan la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que, de conformidad el Decreto 1500 de 2007, las entidades territoriales de Salud son competentes para aplicar las medidas sanitarias previstas en las normas legales, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Decreto y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

Por otra parte, los artículos 25 y 27 de la Resolución 2115 de 2007 *"Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"*, determinaron las frecuencias y numero de muestras de vigilancia de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua para consumo humano que debe realizar la autoridad sanitaria para poblaciones de superiores a los 500.001 habitantes.

Consecuentemente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1229 de 2013 por medio de la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano incorporando el análisis de riesgo y de gestión de los factores de riesgos asociados a la producción de bienes y servicios de uso y consumo humano; por ende, los factores de riesgos ambientales conservan una dinámica que permanece en el tiempo y puede acentuarse más en los territorios más vulnerables, debido a condiciones de infraestructura y de gestión ambiental que afectan directamente el medio ambiente, tales como, la falta de acceso a servicio de agua potable, el saneamiento básico, la deficiente calidad de los alimentos, la presencia de vectores de enfermedades, la proliferación de zoonosis, el inadecuado manejo de las sustancias químicas, entre otros factores.

Que, dentro del proceso de inspección, vigilancia y control, los eventos a vigilar se agrupan en cuatro factores: I) Factores de riesgo del consumo donde se estima que la ocurrencia de las enfermedades transmitidas por alimentos ETA, está en incremento a escala mundial, en función de factores como cambios ambientales que conducen a la resistencia antimicrobiana, el aumento de la población, la aparición de grupos poblacionales vulnerables, el acelerado incremento del comercio internacional de alimentos, los avances tecnológicos en la producción, el aumento del uso de aditivos, el incremento del consumo de productos industrializados, el recorrido de largos trayectos para su comercialización, la preferencia de alimentos de rápida preparación y el consumo de éstos en la vía pública; II) Factores de riesgo físicos; III) Factores de riesgo biológicos y IV) Factores de riesgo químicos.

A su vez, la Resolución No. 2674 del 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercer actividades de fabricación, procesamiento, preparación, embace, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos, así como los requisitos para la notificación, permiso o registros sanitarios de alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y salud de la personas. Dicha normatividad debe ser supervisada por la Entidad Territorial, a la cual le asiste el deber de hacer cumplir los lineamientos técnicos y jurídicos allí establecidos.

Que para cumplir con las normas citadas, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal iniciar las acciones que permitan verificar las condiciones sanitarias y demás normas sanitarias vigentes, en el marco de sus competencias de inspección sanitaria, el cual establece que debe realizar la verificación del cumplimiento de las exigencias de conformidad con la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, la Resolución 1229 de 2013, la Resolución 719 de 2015, el Decreto 1686 de 2012, el Decreto 1500 de 2007, el decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y demás normas que rigen estos establecimientos comerciales.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. Esta norma dispuso en su literal a) del artículo 10 que las personas tienen derecho a acceder a los servicios y tecnologías de salud que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad.

Adicionalmente, de acuerdo con el numeral 3.2.1. del anexo técnico de la Resolución 622 de 2020 *"Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio púbico domiciliario de acueducto en zona rural y se dictan otras disposiciones"*, la autoridad sanitaria competente deberá realizar los análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas a las personas prestadoras que suministren agua mediante red de distribución según frecuencias de análisis, para los acueductos rurales.

Dentro del mismo contexto, corresponde a las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de su territorio, adaptar los contenidos del Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, en cada cuatrienio, tanto en los planes territoriales de salud como en el Plan de Desarrollo Territorial y coordinar la implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031 fue adoptado mediante Resolución 1035 de 2022 y modificado en su artículo segundo por la Resolución 2367 del 2023, definiéndose allí cinco (5) etapas para su implementación, las cuales son: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023), 2. Inicio de la implementación operativa, 3. Implementación propiamente dicha, 4. Evaluación del proceso de implementación, y 5. Ajustes al proceso de implementación. Para la vigencia 2025, según la norma mencionada, corresponde la etapa de implementación, cuyas acciones hito son la formulación y aprobación en la instancia pertinente de los planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo, y la implementación del marco estratégico (Ejes, estrategias y metas) del Plan de Decenal de Salud Pública.

El referido Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031 define estrategias, resultados esperados y metas en siete ejes estratégicos: *i.* Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública; *ii.* Pueblos y comunidades sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y situación; *iii.* Determinantes Sociales de la Salud; *iv.* Atención Primaria en Salud – APS; v. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; vi. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; *vii.* Personal de Salud; ejes que se establecen como ordenadores para abordar las inequidades socio-sanitarias y deben ser implementados por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social.

Que, mediante la Resolución 100 de 2024 a través de la cual se establecen las disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1536 de 2015, se determinaron en su artículo 33 los contenidos del Plan de Acción en Salud, entre otros, el señalamiento de las intervenciones en salud, las cuales deberán estar desagregadas por las tres (3) líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, denominadas: *i.* Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria, *ii.* Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio, y *iii.* Cuidado de la Salud en el territorio.

Que la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, hacen parte integral del Plan Territorial de Salud, los ejes estratégicos, líneas operativas y sus instrumentos, líneas operativas, en cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 2367 de 2023 y 100 de 2024. Buscando el abordaje de todos los componentes anteriormente señalados, establecidos en el pilar salud ambiental inmerso en el Plan Decenal de Salud Pública, se debe desarrollar una serie de actividades enfocadas en la inspección, vigilancia y control sanitario, con el ánimo de minimizar aquellos factores ambientales y sanitarios que afectan la salud de la población.

Vale la pena resaltar lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1597 de 2025, donde determinó en su Artículo 9 como responsabilidad de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal liderar la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, a través de los procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, dentro de los cuales destacan: "***9.9. Vigilancia en salud pública.*** *Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio;* ***9.10. Inspección, Vigilancia y Control - IVC.*** *Proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente; (...)".*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* se le asignó a la Secretaría de Salud Municipal las siguientes funciones:

"1) Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden municipal, departamental y nacional.
2) Adoptar, adaptar e implementar las normas, regulaciones, reglamentos, políticas y planes en salud de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, en el marco de las competencias del orden territorial.
3) Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas municipales, departamentales y nacionales.
4) Dirigir la formulación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Neiva acorde con la normativa vigente, el Plan de Desarrollo Municipal, Plan Nacional de Salud Pública, el Plan Decenal de Salud y el Plan de Ordenamiento Territorial.
5) Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de Neiva.
6) Garantizar la afiliación al Régimen Subsidiado y la prestación de los servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable de la ciudad de Neiva.
7) Promover la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes.
8) Implementar los mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
9) Promover la articulación de las acciones intersectoriales e interinstitucionales, con la sociedad, la familia y el individuo, en la ciudad de Neiva.
10) Realizar la asistencia técnica para los actores del sector salud del Municipio de Neiva según las competencias en materia de salud y seguridad social.
11) Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.
12) Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial.
13) Formular y ejecutar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión riesgo en salud y la vigilancia y control de vectores.
14) Realizar y coordinar el desarrollo y operación de la vigilancia en salud y gestión del conocimiento en el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio.
15) Ejercer la autoridad sanitaria para garantizar las acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública.
16) Realizar las funciones de inspección y vigilancia al aseguramiento y la prestación de los servicios de salud, así como el seguimiento y evaluación de la gestión de la calidad de la atención en salud en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) en el Municipio de Neiva.
17) Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
18) Gestionar los diferentes recursos financieros que se puedan incorporar al Fondo Local de Salud, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación de recursos del sector.
19) Adoptar, adaptar, implementar, organizar y/o conformar rutas integrales de atención en salud.
20) Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Los factores ambientales que afectan la salud de la población son aquellos generados por el mal manejo de los residuos sólidos, residuos líquidos, contaminación de fuentes hídricas, tenencia inadecuada de animales y otros factores que desde el área de salud ambiental deben ser intervenidos, dando solución o trámite ante los entes de control competentes para así minimizar el riesgo.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva promueve actividades de inspección, vigilancia, control y seguimiento en materia sanitaria a la calidad del agua para consumo humano (tomas de muestras e informe relacionado con la actividad) y de uso recreativo (piscinas), mediante visitas sanitarias y jornadas de controles masivos previamente programado; estas actividades se complementan con la inspección, vigilancia y control sanitario en materia epidemiológica del agua para consumo humano procedente de los acueductos tanto urbano como rural del municipio, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de esta. Actualmente, el municipio de Neiva cuenta con tres acueductos en la zona urbana y nueve acueductos en la zona rural que son administrados y operados por las respectivas empresas prestadoras de servicio de acueducto, los cuales requieren ser vigiladas mediante visitas de IVC, realizándose tomas de muestras de agua con el objetivo de notificar a los entes locales, departamentales y nacionales el índice de riesgo de calidad del agua (IRCA).

Además, corresponde al Municipio de Neiva a través de la Secretaría de Salud Municipal, garantizar el fortalecimiento de las acciones de fiscalización sanitaria de los sistemas de tratamiento de agua potable en área urbana y rural del municipio, así como la elaboración, revisión y actualización de mapa de riesgos de calidad

de agua, en el marco de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de las fuentes hídricas abastecedoras en su jurisdicción, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Resolución 0082 de 2009, Resolución 622 de 2020, y Resolución 1229 de 2013.

Que, de acuerdo a las acciones misionales anteriormente enunciadas, el proceso de inspección y vigilancia reúne diversos criterios de verificación de operatividad de condiciones ambientales y sanitarias que garanticen la evaluación de riesgos; así mismo, el decreto 3518 de 2006 establece en su artículo 5 los principios orientadores para el Sistema de Vigilancia en salud Pública donde es pertinente que dichos principios se basen en: eficacia, eficiencia, ***calidad***, previsión y unidad; denotando dentro del proceso de inspección y vigilancia que la calidad "*es la garantía de veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información generada, en todo los procesos de vigilancia en salud pública que realicen los integrantes del sistema*" es por ello, que en el proceso se requiere de equipos especializados para medir condiciones de operatividad en los mismos originados de cadenas productivas, de servicio o transformación estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales. Que permitan tomar puntos de referencia de magnitudes precisas que permitan comparar con estándares mínimos referidos en normas técnicas o protocolos vigentes para el caso sujeto de verificación y/o inspección.

Por ende, para la comprobación de las condiciones ambientales, es necesario el uso de dispositivos de medición de temperatura y humedad relativa que permitan monitorear la variabilidad de estas magnitudes dentro de los procesos de producción y compararlos con los requerimientos mínimos requeridos en las cadenas productivas o de servicios. Para dichos procesos, es necesario el uso de termómetros e Higrómetros que permitan tomar registros de medición en tiempo real y comprar las condiciones mínimas del proceso vigilado.

Que, para los procesos de producción láctea, así como los de almacenamiento, es necesario verificar los componentes de la calidad del producto, por lo cual; debe realizarse mediciones continuadas de la temperatura, densidad, peso, alcalinidad entre otras variables que permiten monitorear el estado del producto y los posibles riesgos que pueda presentar el mismo frente a las tablas de comparación de requerimientos mínimos para el consumo humano. Para estos procesos, es necesario el uso de dispositivos de medición como el termo-lactodensímetro, termómetros de punzón, basculas digitales y para la inspección visual para la comprobación de homogeneidad el uso de agitadores.

Adicionalmente, en el marco de la vigilancia de la calidad de agua para el consumo humano, el Decreto 1575 de 2007 en su artículo 2, establece dentro de las definiciones que la calidad del agua "*es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia*". Sin embargo, para realizar la comparación de dichos criterios dentro del proceso de inspección y vigilancia en sitio es necesario el uso de dispositivos de medición que permitan la medición de estos factores físicos y químicos como los son: 1. Medidor de Cloro, 2. Medidor de pH, 3. Comparadores de pH entre otros dispositivos como los mencionados anteriormente. Cuyos resultados pueden ser comparados con los contenidos normativos vigentes y permiten tomar un criterio de calidad en los procesos de inspección y vigilancia.

Es preciso acotar que el artículo 20 de la Resolución 1229 de 2013 proferida por el MSPS, establece las capacidades básicas son el conjunto de facultades y recursos esenciales (capital humano, físico, tecnológico, financiero, estructura organizacional, direccionamiento estratégico, procesos y procedimientos), que deben garantizar cada uno de los organismos que desarrollen actividades en relación a la implementación y funcionamiento del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario, para lo cual efectuarán los ajustes institucionales, estructurales y funcionales para contar con las capacidades básicas de fortalecimiento y desempeño, necesarias para el ejercicio de la función de IVC. En igual sentido, el artículo 22 ibidem establece que el desarrollo de actividades estratégicas, tácticas u operativas de inspección, vigilancia y control sanitario, tanto a nivel intramural como extramural, requieren contar con los siguientes recursos físicos, que deberán ser dispuestos por las autoridades sanitarias en todos los niveles territoriales, así: 1. Los sitios de trabajo equipados para la gestión global del modelo; 2. La disposición de espacios físicos para examen, cuarentena y almacenamiento; 3. El suministro de insumos básicos para la realización de labores de inspección, vigilancia y control sanitario; 4. Maquinaria y equipos; 5. Servicios logísticos/desplazamiento.

De igual forma, es pertinente que dichos equipos cuenten con una calibración que permita comprobar la precisión de medición de los mismos de esta forma poder garantizar la calidad y la exactitud de la mediciones realizadas; por lo cual, los equipos de medición deben garantizar que sus mediciones presentan la mínima incertidumbre con el fin que dentro de los procesos de inspección y vigilancia los resultados obtenidos demuestren una precisión en los datos medidos y estos se encuentren trazados en un proceso de metrología. Para el país, el Organismo Nacional de acreditación en Colombia – ONAC, define los lineamientos mínimos enmarcados en la NTC/IEC 17025 para que los laboratorios de calibración se acrediten en las magnitudes en una gran diversidad de equipos; garantizando la trazabilidad y fiabilidad de los resultados de las calibraciones de estos. Por tal razón, es indispensable que los equipos utilizados por el personal sanitario para tomar mediciones en sitio en los procesos de inspección y vigilancia cuenten con certificados de calibración expedidos por laboratorios acreditados ya que el resultado de dichos procesos se puede validar en una trazabilidad de mediciones garantizando una exactitud y calidad de la medición realizada.

El municipio de Neiva posee un censo para los establecimientos de interés sanitario en salud ambiental, como también en establecimientos de alto y bajo riesgo en alimentos y bebidas, los cuales deben ser objeto de Inspección, Vigilancia y Control sanitario conforme lo dispuesto por la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y sus decretos reglamentarios, con el fin de garantizar que todas aquellas actividades mercantiles estén enfocadas en el cumplimiento de la normatividad sanitaria. Es así que en la actualidad se tiene plasmada una meta en el PAS de nueve mil (9.000) establecimientos en la zona urbana y rural, entre ellos clínicas / hospital veterinarios, consultorios veterinarios, guardería veterinarias, almacén agroindustriales, zoológicos y zoo criaderos, centro de ayudas diagnosticas veterinarias, spa veterinarios, vivienda permanentes, conjunto residenciales, unidades habitacionales, hogares geriátricos, orfanatos, hogar gerontológico, campamentos, albergues para trabajadores, hoteles, moteles, residencias, hostales, establecimientos educativos, jardines, colegios, establecimientos cuartelarios, batallones, cuarteles y afines, establecimientos carcelarios, establecimientos de espectáculos públicos, estadios, coliseos, parques de atracción, establecimientos de diversión publica, bibliotecas, teatros , salas de cine, establecimientos industriales, fábrica de muebles, productos de vidrios, tiendas naturistas, depósitos de medicamentos, almacenes, bancos, veterinarios, ferreterías, peluquerías, piscinas, cementerios, establecimientos hospitalarios y similares, punto de entrada de terminales portuarios y actividades conexas, sistemas de suministro de agua, plantas de tratamiento, restaurantes, cafeterías, panaderías, heladerías, grandes superficies, supermercados, tiendas, frutier, depósitos de alimentos plazas mayoristas y minoristas de mercado, hogares de bienestar, actividades tanatopraxia, centros de educación, medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, y demás establecimientos comerciales que por normatividad sanitaria deben tener un concepto sanitario favorable o favorable condicionado para su funcionamiento, dando también cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 1801 del 2016.

Así las cosas, son múltiples las necesidades que tiene la Secretaría de Salud para poder cumplir con la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario realizado a través del área de salud ambiental, alimentos y bebidas. Bajo estas directrices, le corresponde a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva implementar acciones de promoción y prevención, inspección, vigilancia - IVC y control sanitario en materia epidemiológica; acciones propias del ente

territorial, de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual requiere fortalecer estas competencias, garantizando así el alcance de las coberturas en su jurisdicción, de conformidad con el censo con que cuenta el Municipio, que se actualizará en la medida que se realicen las visitas sanitarias de IVC.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan de Desarrollo **2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA"**, aprobado mediante el Acuerdo No 004 del 17 de junio de 2024 estableció el programa 1903 denominado INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL con el objetivo de *"garantizar la inspección, vigilancia y control de las políticas del sector Salud y Protección Social, y coordinar procesos participativos con otras entidades encargadas de estas funciones, para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y la protección de los derechos de los ciudadanos en salud."*.

Que, bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados de este programa, la Secretaría de Salud, formuló el Proyecto de Inversión BPIN No. 2024410010113 - **FORTALECIMIENTO DE LA TERRITORIALIZACIÓN SOCIAL, GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA**, con el objetivo general de "*Mejorar la respuesta sanitaria en los procesos de Inspección, Vigilancia y Control ´sanitario y vigilancia en Salud Pública en el Municipio de Neiva*". Dentro de los objetivos específicos se encuentra *"Garantizar la continuidad de los procesos de Inspección, Vigilancia y control que permitan mantener los estándares en las entidades del sector salud"; "Fortalecer los procesos de planeación estratégica y gestión administrativa para la operativización del Plan Territorial de Salud Pública de la entidad Territorial"; "Recuperar la gobernanza y Gobernabilidad en salud en la entidad territorial"*, entre otros.

Dentro del contexto anterior, le corresponde a la Secretaría de Salud del Municipio de Neiva alcanzar en el cuatrienio las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante las estrategias de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo, conforme a las directrices del ente Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social.

Vale la pena resaltar lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1597 de 2025, donde determinó como Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, art. 20, numeral 20.1, que *"Las acciones de Gestión de la Salud Pública relacionadas con las competencias en salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la sustituya o modifique. Incluye los procesos transversales de Gestión de la Salud Pública definidos en el título II, capítulo I de la presente resolución."*. Así mismo, en el documento *"Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud"* el MSPS precisó la viabilidad de financiar con recursos de SGP - Salud Pública, desde el porcentaje de Gestión de la Salud Pública, lo concerniente al proceso de PROCESO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, en el cual se sustenta la necesidad que nos ocupa, definida como el *"Comprende el conjunto de procesos de fiscalización sanitaria y de los subprocesos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para la gestión del riesgo en salud de los establecimientos definidos como "de interés sanitario" y de las cadenas productivas. Estos procesos se ejecutan por la autoridad sanitaria en el marco de la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud mediante: a) La verificación sistemática y constante de estándares de calidad e inocuidad. b) La identificación de factores de riesgo y potenciales efectos de algunos establecimientos abiertos al público y de los procesos productivos sobre la salud humana. c) El desarrollo de acciones de intervención en las cadenas productivas orientadas a prevenir, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios. Nota: Entiéndase por Establecimientos de interés sanitario, a todas aquellas edificaciones que en función de su actividad económica puedan afectar la salud humana, y por tanto requieran del desarrollo de acciones de prevención y control de agentes biológicos, físicos o químicos o el aseguramiento de las cadenas productivas."*.

Finalmente, el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, respecto a la financiación de las direcciones territoriales de salud, dispuso que los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin; no menos del veinte por ciento (20%) del monto de las rentas cedidas que se destinen a gastos de funcionamiento, podrán financiar las funciones de asesoría y asistencia técnica, inspección, vigilancia y control del Régimen Subsidiado y salud pública, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 44 ibidem.

Que, para atender la necesidad antes descrita, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva requiere adelantar la adquisición de equipos especializados de medición de temperatura (termómetros), densidad (lactodensímetro y agitadores) humedad (higrómetros), magnitudes (basculas y balanzas), factores físicos y químicos (medidores de cloro, aceite y pH), que permitan tomar registros de medición en tiempo real y comprar las condiciones de temperatura, densidad, peso, alcalinidad entre otras variables que permitan comparar con estándares mínimos referidos en normas técnicas o protocolos vigentes para el caso sujeto de verificación y/o inspección.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Salud ha determinado que para solventarla se requiere adelantar la adquisición de equipos especializados de medición de temperatura (termómetros), densidad (lactodensímetro y agitadores) humedad (higrómetros), magnitudes (basculas y balanzas), factores físicos y químicos (medidores de cloro, aceite y pH), que permitan tomar registros de medición en tiempo real y comprar las condiciones de temperatura, densidad, peso, alcalinidad entre otras variables que permitan comparar con estándares mínimos referidos en normas técnicas o protocolos vigentes para el caso sujeto de verificación y/o inspección, en cumplimiento de la entidad territorial como autoridad sanitaria en el municipio, por medio de una persona natural o jurídica, inscrita en Cámara de Comercio o en el registro mercantil, que tenga dentro de su objeto social o que su actividad económica sea o contemple dicho objeto, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**COMPRAVENTA**
OBJETO (4)	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS QUE GARANTICEN EL MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Y RIESGO EN LOS PROCESOS DE IVC SANITARIA REALIZADOS A SUJETOS INVENTARIADOS DESDE EL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **Obligaciones generales:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pueden presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. 2. Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este. 3. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato. 4. Suscribir oportunamente las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, así como las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. 5. Allegar las garantías únicas a que haya lugar. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. 8. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 9. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 10. Suministrar los bienes contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. 12. El contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 13. El contratista, conforme a su propuesto, asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 14. Mantener las coberturas de las garantías exigidas en cuanto a vigencia y monto de cada uno de los amparos exigidos. 15. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 17. Entregar al municipio la factura original de venta. 18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley. 20. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **Obligaciones específicas:** Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con su propuesta presentada y aprobada por la Administración Municipal. 2. Entregar al municipio de Neiva – Secretaría de Salud Municipal, a título de venta, todos los equipos y dispositivos especializados que permitan adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control solicitados, con las características técnicas y cantidades exigidas en la ***"Ficha Técnica"*** que hace parte integral del estudio previo; las cuales se describen a continuación:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Especificaciones técnicas:

ITEM	INSUMO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	TERMOLACTODENSÍMETRO	Equipo de medición de densidad relativa de líquidos con temperatura. • Escala 1.015 ~ 1.040 : 0.001 g/ml • División de escala: 0.001 g/ml • Precisión: ± 0.002 g/ml aprox. • Con termómetro 0+40ºC: 1ºC en la parte superior • División de escala: 1ºC • Precisión: ± 2ºC aprox • Temperatura de Referencia 15ºC • Columna de Alcohol Rojo no tóxico • Dimensiones: largo 285mm, aprox. diámetro 23mm • Con perdigones • Empaque individual en estuche plástico. • Equipo debe contar con certificado de calibración ONAC.	UND	10
2	TERMOMETRO INFRARROJO	Termómetro Infrarrojo laser LCD para medición de temperatura directa. Rangos de Medida: (Infrarrojo: -50 °C a 850 °C) (KType: -50 °C a 1350 °C). con Marcación Multiláser de gran precisión, Relación Distancia/Punto: 16:1, Emisividad ajustable, Max y Min, Funda para cintura. Debe incluir Certificado de Calibración en puntos: 50, 100 y 150° C.	UND	10
3	TERMOMETRO DE PUNZON	Termómetro de punzón de precisión con sistema de Min/Max, AutoCal, con Punta de Prueba Reducida - Azul Rango de medición: -40 °F a 311 °F (-40 °C a 155 °C) - Rango de funcionamiento: 32 °F a 122 °F (0 °C a 50 °C). • Sensor: Termistor • Resolución de pantalla: 0.1 °F/°C • Actualización de lectura en pantalla: 1 segundo • Tamaño de la ventana de visualización: 0.77 in an x 0.37 in alt (19.5 mm anch x 9.5 mm alt) • Batería: Botón alcalino • Cuerpo de la carcasa: Plástico ABS • Dimensiones de la sonda: 4.13 L x 0.14 dia, punta reducida 0.1 dia (105 mm L x 3.56 mm dia, punta reducida 2.5 mm dia) • Peso: 1.25 oz (35.4 gm) • Clasificación a prueba de agua: IP65 • Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	10
4	MEDIDOR DE CLORO	Equipo de Medición de Cloro libre y residual, digital de bolsillo, compacto especial para transporte y operaciones en campo. RANGO: 0 A 2,5PPM. RESOLUCION 0,01PPM. METODO DBD. BATERIA AAA. Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	10
5	TERMOHIGROMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	Equipo termohigrómetro para medición de temperatura y humedad ambiente e interior por sonda. Rangos de medición: Interior: 0 ~ 50'C (32 ~ 122'F) - Externa: -50'C ~ 50'C - sonda 3m Precisión de la temperatura + /- 1°C (15°C ~ 35°C) Exactitud de la humedad + / - 5% (40 ~ 80%) Resolución de la temperatura 0,1 °C - Resolución de la humedad: 1%. Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	2
6	COMPARADOR DE PH	Text kit de verificación rápida para pH - prueba colorimétrica. • Presentación: Botella con gotero. • Rango de medición de pH: 6,5 a 8,5 pH • Resolución de pH: 0,1 Ph • Precisión: +-0,1 pH @ 25°C • Cantidad de Análisis de pH - 100 pruebas • Método: Método rojo de fenol.	UND	10
7	BASCULA TIPO	Báscula industrial digital colgante tipo gancho.	UND	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	GANCHO	• Capacidad de 150 kg • División de escala: 20 g • Escala de Verificación: 50 g • Clase: III • Display LCD de alta visibilidad, 5 dígitos de 22mm de altura para fácil lectura. • Carcasa indicador: ABS de alta resistencia • Debe incluir control remoto para operación. • Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.		
8	BALANZA DIGITAL	Balanza Digital tipo gramera de cubierta de vidrio. • Capacidad de 1 g - 5 kg • Sensibilidad de 1g • Con función de Tara • Display: LCD • Sistema antideslizante por gomas. • Tipo alimentación: Batería 1,5V AAA • Sistema de apagado automático • Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.	UND	3
9	MEDIDOR DE PH	Equipo de medición de pH digital portátil de fácil uso para medidas en campo. • Rango de medición: 0,00 a 14,00 pH • Resolución de pH: 0,001 pH • Precisión: +- 0,2 pH • Electrodo de pH con conector tipo tornillo • Sistema de auto apagado. • Sistema de baterías 1,5V para duración aproximada de 1000 horas. • Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.	UND	10
10	MEDIDOR DE ACEITE DE FRITURAS	Equipo medidor de aceite Digital - TPM. • Con sistema de Indicación del estado del aceite mediante pantalla LCD retroiluminada en los colores del semáforo. • Rango de medición: 0,0 a 40,0% TPM • Exactitur: +- 2%TPM / +- 1,5° C • Resolución: 0,5 %TPM - 0,1 °C • Temperatura de uso: +40 °C a +200 °C • Diseño ergonómico para medir alejado del aceite caliente. • Lavable que permita limpieza sencilla bajo chorro de agua (clase de protección IP65). • Carcasa en fibra de vidrio resistente a golpes. • Sensor integrado resistente a altas temperaturas. • Batería 2 microcélilas AAA. • Aprobado según el HACCP International y NSF. • Incluye Aceite de referencia analizados para probador botella por 100ml y Caja de transporte.	UND	2
11	AGITADOR DE LECHE	Agitador para leche 100 cm Fabricado en lámina de acero inoxidable tipo 304 acabado 2B calibre 14. Mango en varilla inoxidable de 3/8". Sistema de unión con tuerca inoxidable de seguridad.	UND	4

Nota 1: Solo se cancelarán los equipos de acuerdo con las unidades efectivamente entregadas, atendiendo el valor ofertado por el contratista para cada uno de ellos.

Nota 2: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias, así mismo deberán cubrir, entre otros, los costos de transporte al sitio de entrega, y legalización del contrato (póliza de cumplimiento, calidad de servicio y de los bienes, estampillas, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar).

Nota 3: Los equipos objeto de adquisición entregados por el contratista deben ser nuevos, originales, no remanufacturados, ni reutilizados y de óptima calidad.

Nota 4: En caso de presentarse equipos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantizará el cambio de los mismos sin costo adicional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación realizada por el Municipio.

Nota 5: Los equipos anteriormente descritos deben contar con un (1) año de garantía.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 6: Se requiere que los equipos sean de una marca registrada y reconocida en el mercado, que garantice la procedencia y confiabilidad.

Nota 7: Adicionalmente, se requiere por parte del contratista el respectivo soporte técnico para capacitar al recurso humano de la Dirección de Salud Pública que utilizarán los equipos.

3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas por la entidad en los Estudios Previos y ficha técnica anexa al presente proceso.
4. Entregar los equipos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
5. Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento; de igual manera asumir el valor requerido para el transporte de los equipos al lugar de ejecución de este contrato.
6. Suministrar ficha técnica, instrucciones de uso y recomendaciones de uso dadas por el fabricante de los equipos solicitados, en idioma español.
7. Cada equipo debe ser entregado con su respectivo certificado ONAC al contratante, en los que se requiera.
8. En caso de presentarse durante la entrega y revisión de los equipos contratados, o en su utilización algún defecto en los equipos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato, sin ningún costo adicional.
9. Realizar la reposición de los equipos que presenten cualquier irregularidad, defecto o avería a fin de que sean subsanados a la mayor brevedad posible; en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, previo requerimiento del supervisor.
10. Entregar instalados y en funcionamiento los equipos y elementos que así lo requieran, tarea que deberá realizar el contratista por medio de personal idóneo para tal fin.
11. Brindar al personal de la Secretaria de Salud Municipal entrenamiento y asesoría necesarios para el adecuado uso y manejo de los equipos entregados.
12. Permitir al supervisor del contrato o al funcionario técnico que este delegue, realizar la revisión y el correcto funcionamiento de los equipos durante la entrega.
13. El contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega en óptimas condiciones los equipos y elementos contratados.
14. Informar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. En caso de presentarse reclamación por parte del Municipio que verse sobre la garantía de alguno o algunos de los equipos o elementos materia de contratación, mientras se surte el proceso de garantía, el contratista deberá hacer entrega en calidad de préstamo al municipio equipos de iguales características mientras se tramite la garantía.
15. Atender las consultas realizadas por el supervisor del contrato sobre el funcionamiento de los bienes, ya sea vía telefónica o vía correo electrónico.
16. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
17. Reponer durante el tiempo que dure la garantía, los elementos y/o dispositivos defectuosos, incluidos cualquier desplazamiento del personal técnico del proveedor sin generar costo alguno.
18. Proporcionar soporte técnico por medio de correo electrónico y teléfono de apoyo durante el contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

2.1.1.1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

2.1.1.2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

2.1.1.3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.1.1.4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

2.1.1.5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.
2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.
3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratarse, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Que la Circular No. 01 del 13 de enero de 2025 expedida por la Oficina Asesora Juridica, informó que la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía se aplica desde $1 M/CTE hasta $92.527.500 M/CTE.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio de Neiva procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

El objeto del presente proceso de contratación está enfocado a la **ADQUISICION DE EQUIPOS E INSUMOS QUE GARANTICEN EL MONITOREO Y VERIFICACION DE CONDICIONES Y RIESGO EN LOS PROCESOS DE IVC SANITARIA REALIZADOS A SUJETOS INVENTARIADOS DESDE EL PROGRAMA DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.**

Sector Aplicable:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

 Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
 Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias).
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
- Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Teniendo en cuenta el objeto contractual se ubicará dentro del sector comercio y adicionalmente se analizará la rama económica administración pública y defensa por el componente de atención a la salud que integra.

Dentro del sector comercio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:
- Electrodomésticos, muebles para el hogar y Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.
- Alimentos (víveres en general) y bebidas no alcohólicas.
- Prendas de vestir y textiles.
- Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco.
- Productos para el aseo del hogar.
- Combustibles para vehículos automotores.
- Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares.
- Productos farmacéuticos y medicinales.
- Artículos y utensilios de uso doméstico.
- Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero.
- Vehículos automotores y motocicletas.
- Artículos de ferretería, vidrios y pinturas.
- Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos.
- Productos de aseo personal.
- Otras mercancías (juguetes, artículos, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebes, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos etc.).

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

Por su parte, la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Rev. 4 adaptada para Colombia A.C., define el sector comercio como la "Venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos nuevos y/o usados y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía y cumplen una función integradora entre la producción y el consumo", a su

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

vez, permite definir el sector comercio a partir de la agrupación de las actividades económicas en la sección G, denominada:

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciòndescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	10
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	979
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	120
Sección C	Industrias Manufactureras	3.810
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	35
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	190
Sección F	Construcción	1.740
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	21.534
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.128
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	6.331
Sección J	Información Y Comunicaciones	770
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	391
Sección L	Actividades Inmobiliarias	389
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.734
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.411
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	14
Sección P	Educación	255
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	557
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.036
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.870
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de julio de 2024. .

- **SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía.

El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías.

El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo, y por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

La venta al por mayor y al por menor son los pasos finales en la distribución de mercancía.

- **464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)**

Este grupo incluye el comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, prendas de vestir, calzado, aparatos, artículos de uso doméstico, productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y otros enseres domésticos n.c.p.

- **4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico**

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
• El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
• El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
• El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
• El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.
• El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
• El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
• El comercio al por mayor de polisombras.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de fibras textiles.Se incluye en la clase 4669 «Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.».

❖ **466 Comercio al por mayor especializado de otros productos**

Este grupo comprende el comercio al por mayor de: combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, metales y productos metalíferos, materiales de construcción, artículos de ferretería, equipo y materiales de fontanería y calefacción, productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, desperdicios, desechos, chatarra y otros productos n.c.p.

❖ **4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario**

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de abonos, plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario y el hogar, productos químicos orgánicos e inorgánicos básicos, extractos tintóricos y curtientes, materiales colorantes.
• El comercio al por mayor de plástico incluso el plástico celular (espuma) y caucho en formas primarias (banda de rodamiento para reencauche de llantas), oxígeno en pipetas para uso industrial y humano, etc.
• El comercio al por mayor de sustancias químicas de uso industrial como: anilina, tinta de imprenta, aceites esenciales, gases industriales, colas químicas (pegamentos), colorantes, resinas sintéticas, metanol, parafina, aromas y aromatizantes, bicarbonato sódico, sal industrial, ácidos y azufres, derivados del almidón, entre otros.

Clasificación UNSPSC:

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC se identifica la necesidad de la entidad, a través del siguiente segmento

Tabla 1. Clasificación Códigos UNSPSC

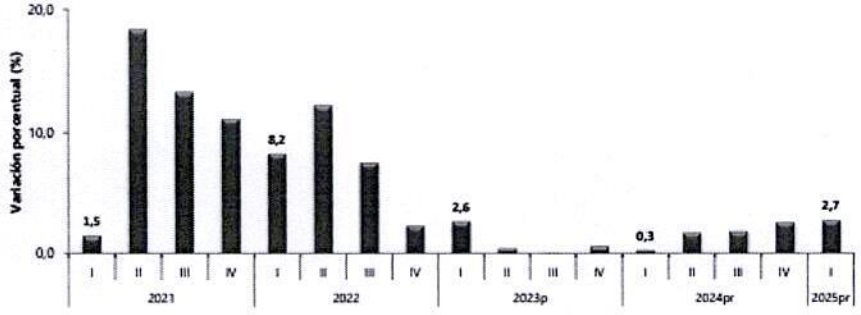
Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
31000000	31280000	31281900	31281915 – COMPONENTES DE ACERO INOXIDABLE FORMADOS POR ESTIRAMIENTO
41000000	41100000	41106700	41106704 – INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DE LA CLOROFILA
41000000	41110000	41111500	41111502 – BALANZAS DE LABORATORIO
41000000	41110000	41111500	41111519 – BÁSCULAS DE GRÚA
41000000	41110000	41112200	41112212 – TERMÓMETROS DE SUPERFICIE
41000000	41110000	41112200	41112224 – TERMÓMETRO INFRARROJO
41000000	41110000	41112300	41112301 – HIGRÓMETROS
41000000	41110000	41112500	41112514 – INDICADORES DE ACEITE
41000000	41110000	41114500	41114504 – INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE DENSIDAD
41000000	41110000	41115600	41115603 – MEDIDORES DE PH

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

PRODUCTO INTERNO BRUTO-PIB

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 8,3%.
- Exportaciones crecen 2,4%.
- Importaciones crecen 11,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,8%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital crece 0,2%.
- Exportaciones decrecen 0,8%.
- Importaciones crecen 2,2%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Gasto de consumo final[2]	3,8	1,1
Formación bruta de capital[3]	8,3	0,2
Exportaciones	2,4	-0,8
Importaciones	11,9	2,2
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

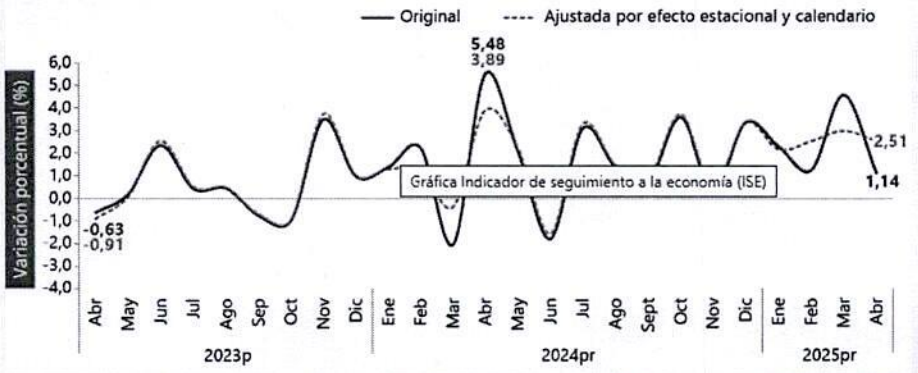
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

Para el mes de abril de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 121,80, lo que representó un crecimiento de 1,14% respecto al mes de abril de 2024pr (120,42)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p -2025pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

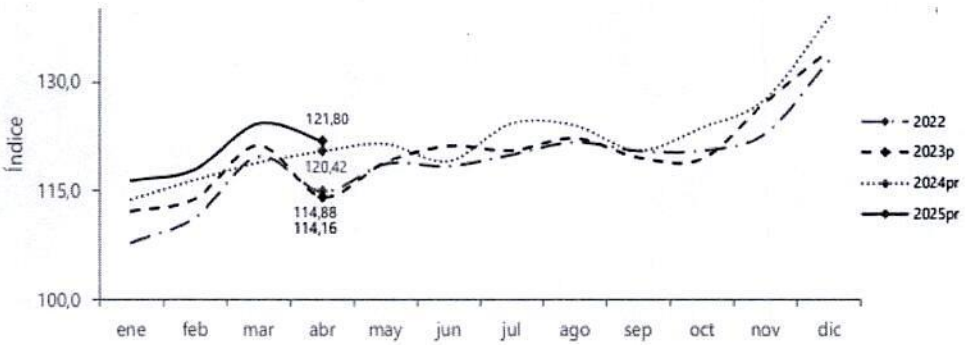
- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre periodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre periodos de mediano plazo o superiores a un año.

RESULTADOS DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA:

Comportamiento anual

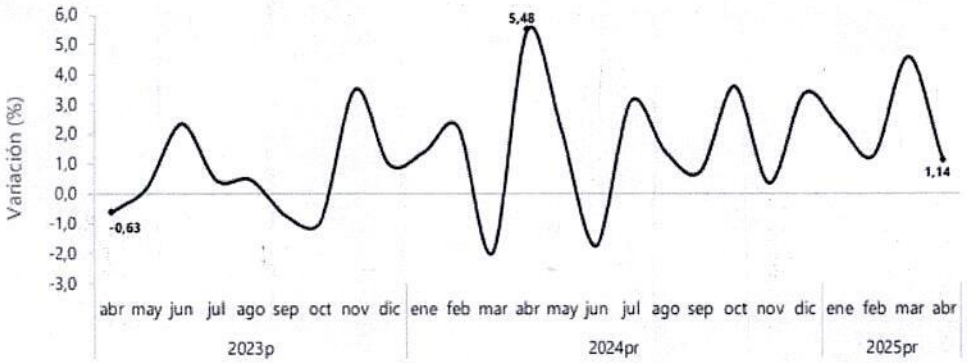
Para el mes de abril de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 121,80, lo que representó un crecimiento de 1,14% respecto al mes de abril de 2024pr (120,42). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2023p - 2025pr (abril)



Fuente: DANE, ISE

MERCADO LABORAL

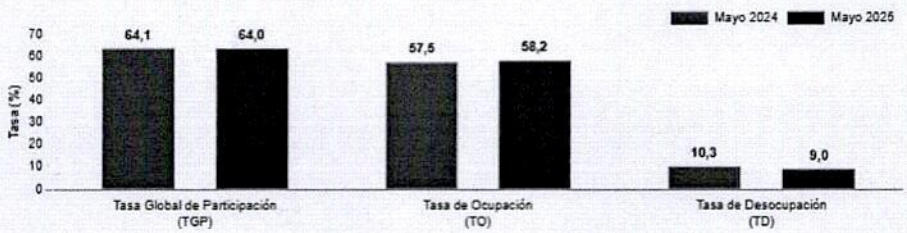
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y Orinoquía.

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

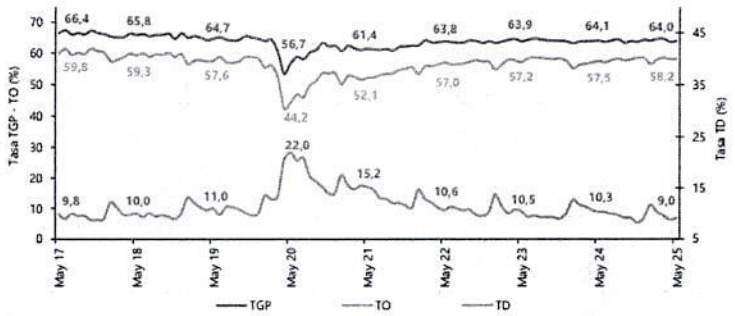
INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS:

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2017 - 2025)

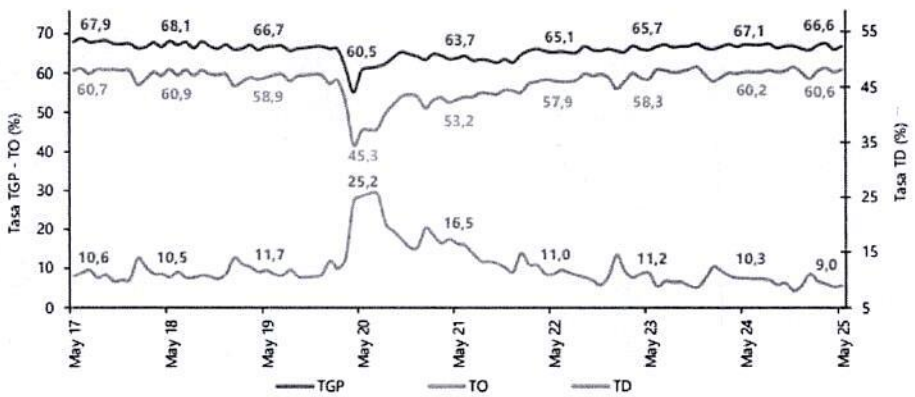


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES MAYO 2025

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

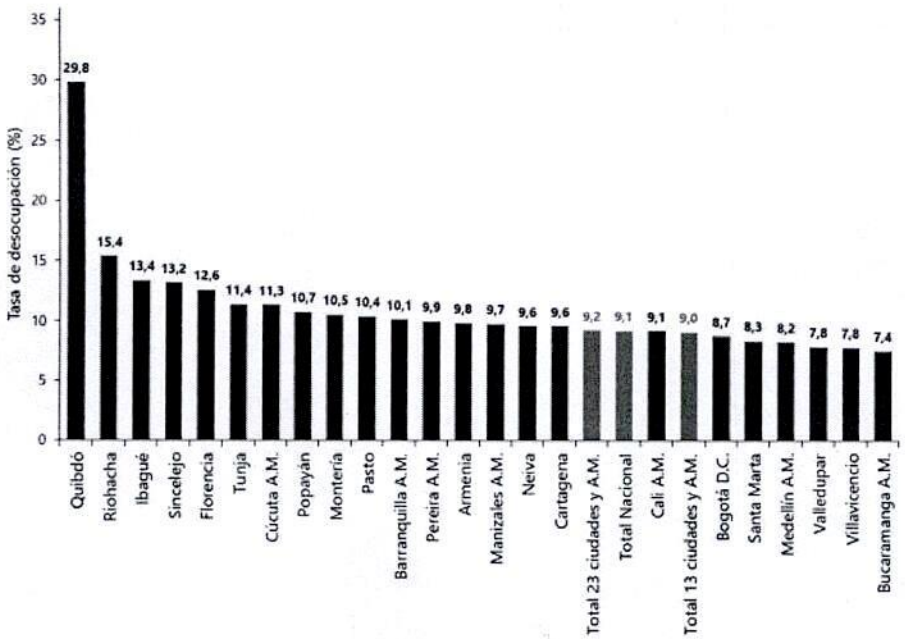
Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.030**	**23.627**	**100**	**597**	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7,9	185	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.874	7,9	137	0,6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17,4	125	0,5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7,5	86	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14,8	66	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12,2	51	0,2
Actividades inmobiliarias	295	337	1,4	42	0,2
Información y comunicaciones	390	431	1,8	41	0,2
Actividades financieras y de seguros	413	433	1,8	20	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8,5	5	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	512	2,2	3	0,0
Construcción	1.592	1.551	6,6	-42	-0,2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10,1	-122	-0,5

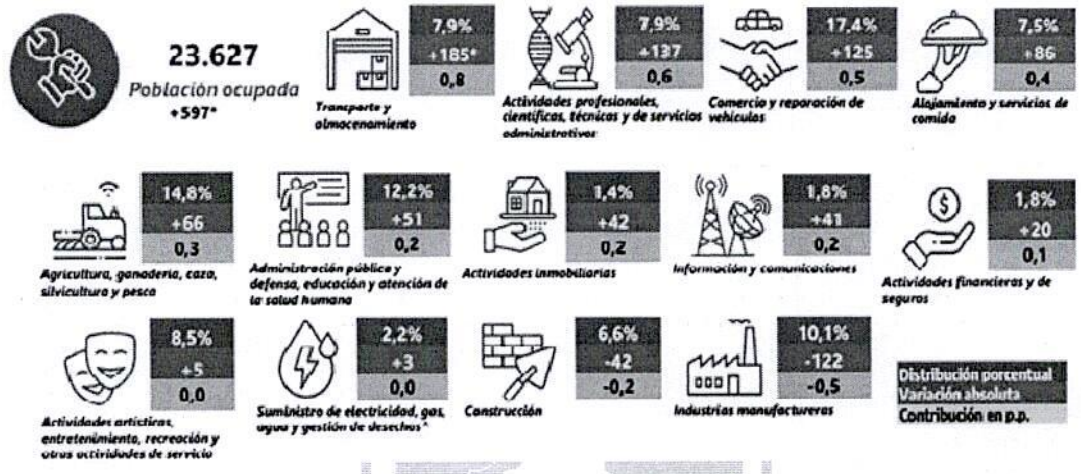
Fuente: DANE, GEIH.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MARZO - MAYO 2025

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,8%), Riohacha (15,4%) e Ibagué (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Valledupar (7,8%), Villavicencio (7,8%) y Bucaramanga A.M. (7,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2025





PARTICIPACIÓN OCUPADOS SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil ene-mar de 2025, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,1 % del total de ocupados de Neiva



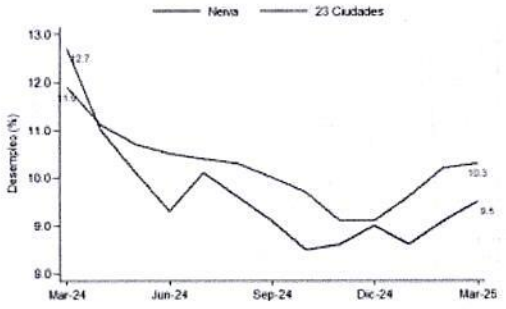
Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2025.

Se puede evidenciar que durante el trimestre móvil de ENERO a MARZO 2025 la actividad comercial, "COMERCIO Y REPARACION DE VEHICULOS represento el 20,1%, del total de ocupados en Neiva, posicionándose en el primer puesto, siendo la última fecha de publicación Mayo 2025

DESEMPLEO: HUILA- NEIVA

La figura muestra que durante el trimestre móvil enero-marzo de 2025, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (ene-mar)



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de abril de 2025.

La figura muestra que durante el trimestre móvil enero-marzo de 2025, la tasa de desempleo de Neiva se ubicó por debajo de la tasa de las 23 ciudades, afectando la economía, la calidad de vida, la reducción de la demanda agregada, porque en la medida en que los ingresos de la población disminuyen, baja la capacidad de compra de las personas, aumenta los niveles de pobreza, debido a que una parte de la población económicamente activa no recibe ingresos. Además, dependiendo del nivel de desempleo y de su duración, la desocupación se puede convertir no solo en un problema social, sino también de salud pública

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025p / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5	15,6	-0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	18,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,2	0,3	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	6,6	5,3	0,7	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	6,5	-2,0	0,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7	15,9	0,0	2,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	-1,0	3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	6,1	-0,4	-0,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,3	5,9	-1,1	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	4,8	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	6,1	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	10,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	4,5	0,0	2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,2	0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	6,7	0,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9	11,9	-0,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2025p / marzo 2024)

En marzo de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025p / marzo 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Para obra labor***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	2,6	0,5	-0,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-0,9	0,9	-2,0	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,7	-1,4	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-4,7	-2,1	-1,7	-0,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-9,0	-3,7	-0,1	-5,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,5	-4,3	-0,3	-2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,1	-2,7	-1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,7	0,0	-1,5	-0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	1,5	-0,2	1,9	-0,2	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,5	-5,3	-1,1	-0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	-4,3	1,0	-5,7	0,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,7	-2,1	-0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-0,4	-4,6	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,6	-1,7	5,7	-1,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,9	-0,6	-0,2	0,0	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,6	-1,5	1,0	-2,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,4	-0,6	-0,1	0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,0	-0,8	0,6	-0,8	--

Fuente: DANE, EMS.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

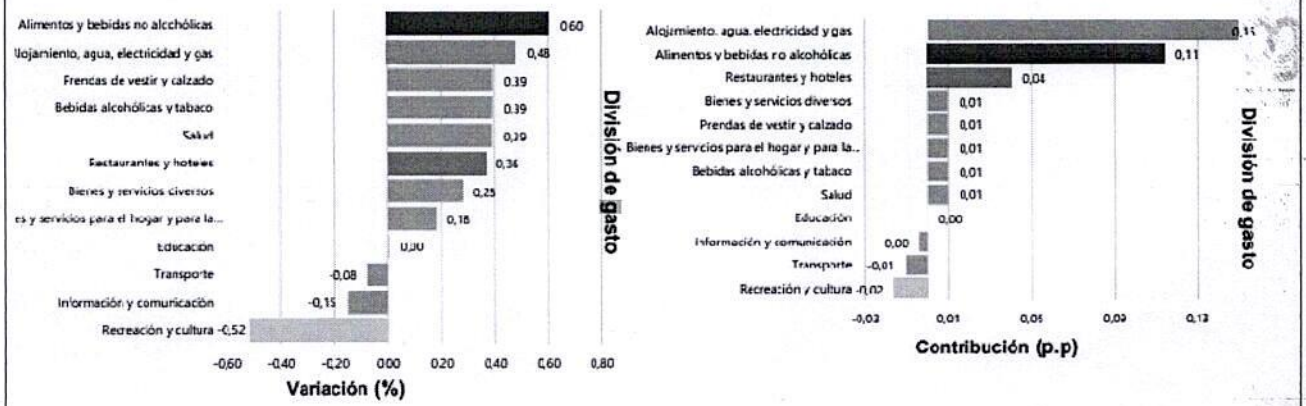
IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	**0,32**	3,78	**3,63**	7,16	**5,05**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado

(0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Mayo 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN AÑO CORRIDO DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En lo corrido del año, (enero - mayo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,63%): Educación (5,68%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,88%), Restaurantes y hoteles (4,36%) y, por último, Transporte (4,17%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,40%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,99%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,50%), Prendas de vestir y calzado (1,37%), Recreación y cultura (0,87%) y, por último, Información y comunicación (-0,76%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,89	0,34	5,68	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,48	0,66	4,88	0,91
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,52	4,36	0,48
Transporte	12,93	4,10	0,55	4,17	0,56
TOTAL	**100,00**	**3,78**	**3,78**	**3,63**	**3,63**
Salud	1,71	3,60	0,06	3,40	0,06
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,49	1,38	3,38	1,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,62	0,06	2,99	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	2,43	0,13	2,61	0,14
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,90	0,08	2,50	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,39	0,04	1,37	0,04
Recreación y cultura	3,79	-1,11	-0,04	0,87	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,76	-0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 5,05% en comparación con mayo de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,41%), Educación (7,35%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,82%), Salud (5,34%) y, por último, Transporte (5,26%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,05%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,93%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,71%), Bienes y servicios diversos (3,52%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,79%), Prendas de vestir y calzado (2,03%), Recreación y cultura (1,79%) y, por último, Información y comunicación (-1,50%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 - 2025

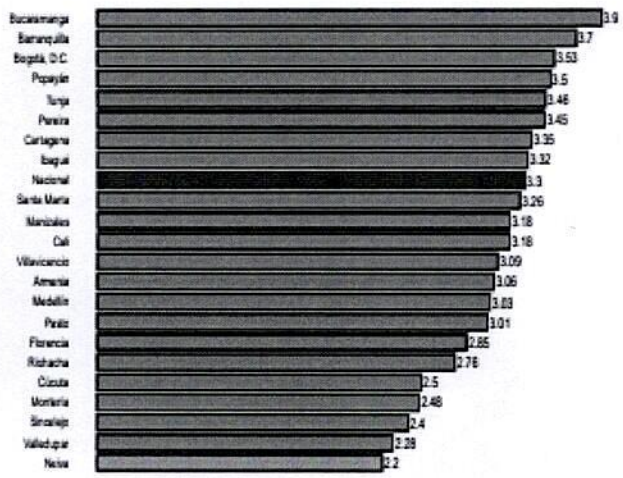
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,76	1,04	7,41	0,81
Educación	4,41	11,42	0,44	7,35	0,29
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,14	2,77	5,82	1,80
Salud	1,71	6,67	0,11	5,34	0,09
Transporte	12,93	9,07	1,20	5,26	0,71
TOTAL	**100,00**	**7,16**	**7,16**	**5,05**	**5,05**
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	8,59	0,14	4,93	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,40	0,86	4,71	0,89
Bienes y servicios diversos	5,36	5,40	0,29	3,52	0,18
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,26	0,14	2,79	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,34	0,11	2,03	0,06
Recreación y cultura	3,79	1,98	0,07	1,79	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	-1,50	-0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación año corrido IPC enero - abril 2025

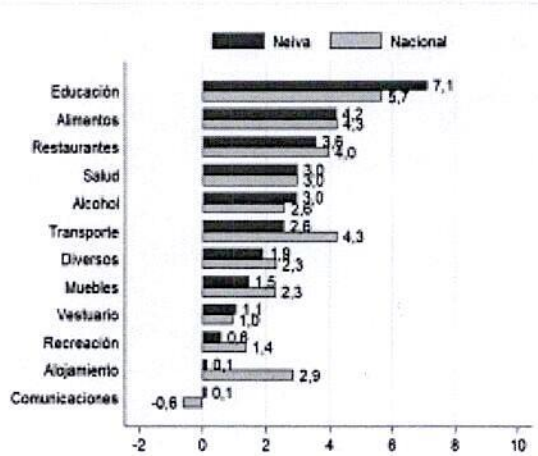
La figura muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos

Figura 7: Total ciudades



La figura muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional

Figura 8: Por grupo de bienes y servicios



Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE. Fecha de Publicación: 8 de mayo de 2025.

La figura7 muestra en orden descendente los resultados de la variación acumulada del IPC por departamentos, en primer puesto se registra Bucaramanga con un incremento del 3,9% y Barranquilla con un 3,7%, es decir que Neiva se posiciona después de la Nacional en el décimo cuarto puesto en un 2,2%.

La figura 8 muestra la variación acumulada del IPC de la ciudad por categorías comparada con el total nacional Por grupo de bienes y servicios el ítem con mayor registro es la Educación con una participación del 7,1 % en la ciudad de Neiva frente a Nacional que es del 5,7% porcentaje representativo para nuestro municipio, seguido de alimentos y restaurantes.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Mediante el Decreto 1572 de 2024 quedo establecido el salario mínimo en Colombia para el año 2025 el incrementó corresponde a un 9,54%, lo que significa que pasó de $1.300.000 a $1.423.500. El auxilio de transporte también se incrementó en un 23%, pasando de $162.000 a $200.00, para un total de $1.623.500 mensuales.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión del jefe de Estado la adoptó tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El nuevo salario mínimo comenzó a regir a partir del 1 de enero de 2025 y se espera beneficiar a más de 2,2 de trabajadores en Colombia que reciben una remuneración básica, y corresponden a cerca de 10% de las personas ocupadas laboralmente en el país,

Las razones del gobierno nacional

El jefe de Estado explicó las razones por las que tomó la decisión de aumentar en 9,5% el salario mínimo para 2025 "como un regalo de Navidad":

- La inflación de 2024 estará bordeando el 5%. Actualmente, con cierre a noviembre, está en 5,2%.
- La inflación de alimentos, quedaría a final de año en 2,7% anual, "es la caída más grande en toda la OCDE", dijo.
- La expectativa de inflación para 2025 es de 3%, lo que significa que "el salario real, no nominal, va a tener un ascenso de 6,5%. Es un crecimiento del nivel de vida de todas las personas que ligan su ingreso al salario mínimo, que ya viene por tercera vez".

El mandatario señaló que "la política del Gobierno de Colombia, Potencia Mundial de la Vida, fue tan efectiva, que la elevación del precio de alimentos estuvo por muy por debajo del promedio de inflación del país", aseguró.

Agregó que "hemos crecido el salario mínimo real en Colombia entre 30% y 35% en los tres años que llevamos. Tenemos que hacer un mayor esfuerzo el año entrante", aseguró.

Y recordó que, a diferencia de lo que piensan los gremios de la producción, el salario mínimo real ha subido muy por encima de la inflación desde 2022.

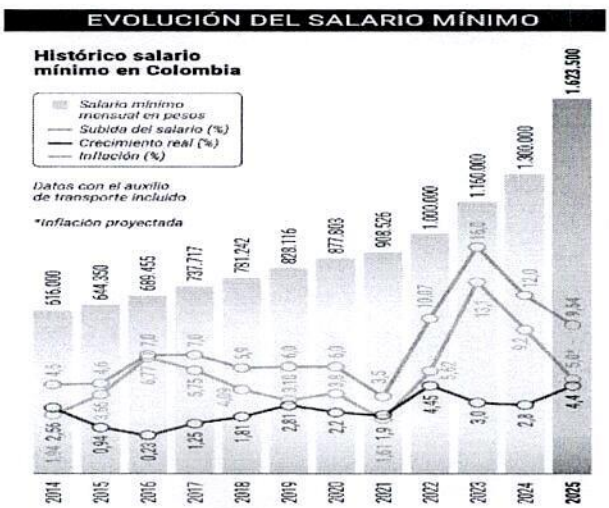
"Recibimos la economía del país casi en recesión, va para un 2% y esperamos un 3% el año entrante. Luego, no nos están diciendo la verdad: si el salario mínimo crece, hace crecer la economía, no al contrario. No es con trabajadores esclavos como crece la economía de un país, es con trabajadoras y trabajadores que ganen, que tengan dignidad en su vida, como crece la economía de un país", insistió.

De hecho, dijo que 1,6 millones de colombianos salieron en 2023 de la pobreza monetaria, 1,1 millones de personas salieron de la pobreza extrema, y 2,5 millones de personas salieron de la inseguridad alimentaria moderada y de la inseguridad alimentaria extrema.

"Y fue subiendo el salario mínimo el principal factor, entre otros, porque la caída de la inflación en alimentos nos ayudó muchísimo", reiteró el mandatario.

Concluyó que, si la Corte Constitucional permite que la reforma pensional sea una realidad a partir de julio entrante, al menos tres millones de personas mayores de 70 años puedan tener pensión bono pensional.

Por su parte, la ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, ante los medios de comunicación dijo: "ya está el decreto firmado y con base en la norma. Tuvimos 5 sesiones de la Comisión Permanente de Concertación, donde primó el respeto y el diálogo; 2 encuentros de la subcomisión de productividad y alrededor de 15 bilaterales y como no fue posible, se expidió el decreto teniendo en cuenta: el índice de inflación, el factor de la productividad, la contribución de los salario al PIB y la última parte que hemos tenido, es la productividad por hora trabajada





Fuente: MinTrabajo y Presidencia. Infografía: EL COLOMBIANO © 2024. RR

Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

SECTOR COMERCIO

Este sector ha adquirido gran relevancia en las estadísticas económicas globales debido a su creciente participación en las economías nacionales, su impacto en la demanda laboral y las dinámicas comerciales. En Colombia, la producción de estadísticas sobre comercio es fundamental para entender el comportamiento del sector y orientar las decisiones de diversos actores, tanto públicos como privados, incluyendo a la ciudadanía.

El sector comercio, que se considera parte del sector terciario de la economía, abarca actividades como el comercio al por mayor y al por menor, los centros comerciales, las cámaras de comercio y las plazas de mercado, entre otros según el Banco de la República. La importancia de este sector radica en su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) y en su papel como generador de empleo.

Elementos del Comercio

El comercio no es una actividad aislada y pasiva que no recibe influencia del resto de los sectores de la economía, sino al contrario, ya que es un sector de la economía que se encuentra en un permanente flujo de intercambios y reacomodación de sus formas, y son muchos los factores que confluyen en el mismo y varios de los elementos que lo configuran.

Vamos a distinguir algunos elementos fundamentales del comercio:

- Los cambios llevados a cabo en el sistema productivo (por ejemplo, la producción en masa, el envasado, etc.) han dado lugar a que las mercancías se introduzcan en un circuito directo de productor-consumidor, y por tanto a la comercialización en establecimientos de autoservicio y en grandes superficies.

- El transporte, supone una fase imprescindible en la distribución de mercancías y las innovaciones del mismo han sido fundamentales para el desarrollo del comercio.
- El comerciante es otro de los elementos fundamentales del comercio. Es el promotor de esta actividad y, normalmente, es el puente entre los productores y los consumidores.
- Como otros elementos claves de la actividad comercial, cabe señalar la oferta y la demanda. La oferta es la cantidad de mercancías que el comerciante pone a la venta y la demanda es la cantidad de mercancías que una población desea obtener o consumir, definición sintética y fácil de entender.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios.

Por ende, las empresas con actividades que nos puedan ofrecer el servicio que requiere la entidad, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

Agentes que componen el sector Comercio

En el funcionamiento de cualquier economía intervienen siempre las mismas figuras principales; las cuales reciben el nombre de agentes económicos. Su participación puede ser de índole ejecutiva o estratégica, los cuales se interrelacionan entre sí dentro del sistema.

En toda economía existen tres agentes económicos fundamentales: las familias, las empresas y el estado:

Las empresas: Son los agentes económicos destinados exclusivamente a la producción de bienes y servicios. Para realizar su actividad necesitan los factores productivos que les entregan las familias, a cambio de ellos pagarán unas rentas: sueldos y salarios como contrapartida del trabajo; intereses, beneficios, dividendos, etc., como contrapartida del capital; alquileres o simplemente renta como contrapartida de la tierra. Los bienes y servicios producidos por las empresas son ofrecidos a las familias que entregarán a cambio su precio; este agente es la unidad de producción básica.

En las sociedades primitivas, sin embargo, la producción la solían llevar a cabo personas individuales de forma artesanal. Hoy día las empresas son las máximas responsables de la producción, ya que sólo ellas son capaces de obtener las ventajas de la producción en masa. Únicamente las empresas pueden reunir las grandes cantidades de recursos financieros y físicos que se precisan para construir las fábricas que en la actualidad se requieren.

Además, sólo las empresas tienen capacidad para organizar los complejos procesos de producción y de distribución que las sociedades modernas exigen.

Conjuntamente con las empresas, las familias conforman los agentes económicos privados. Las funciones de las familias consisten, por un lado, en consumir bienes y servicios y, por otro, en ofrecer sus recursos (esto es, trabajo y capital) a las empresas. Suponemos que las familias que pretenden maximizar la satisfacción que obtienen en el consumo, y esto lo hacen limitadas por el presupuesto de que disponen.

Las familias: Este agente tiene un doble papel en la economía de mercado: son a la vez las unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. La palabra 'familia' hay que entenderla en un sentido amplio, no sólo la familia nuclear de la tradición judeo-cristiana. Cada vez son más frecuentes en nuestras sociedades las familias formadas por una sola pareja o un solo individuo. En los países subdesarrollados y en las zonas rurales de los países en desarrollo es muy frecuente el autoconsumo, es decir, que las familias produzcan lo que van a consumir, alimentos, menaje de hogar, incluso vestuario; como los productos destinados al autoconsumo no se contabilizan en las estadísticas, resultan muy engañosas a veces las comparaciones internacionales. También debe ser considerado autoconsumo los servicios de limpieza y preparación de alimentos prestados en el hogar por los miembros de la familia. En general se considera, aunque quizá no debiera ser así, que en los países occidentales desarrollados la producción destinada al autoconsumo es muy pequeña en comparación con el total del país, inapreciable a efecto estadístico y despreciable a efectos científicos. Resumiendo: las familias no producen, sólo consumen.

Un comportamiento similar al de las familias es el que llevan a cabo los individuos, agrupaciones deportivas, culturales, asociaciones benéficas o religiosas, etc., que se caracterizan porque en su actividad económica no se coordinan con otros sujetos con intencionalidad mercantil o empresarial.

Sector público: Es el último agente económico, el cual se encarga de establecer el marco jurídico-institucional en el que se desarrolla la actividad económica. También es responsable de establecer la política económica. Este agente económico cuya intervención en la actividad económica es más compleja. Por una parte, el Estado (Sector Público) acude a los mercados de factores y de bienes y servicios como oferente y como demandante. Al igual que las familias, es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. A la vez es el mayor productor de bienes y servicios. Por otra parte, a diferencia de los otros agentes económicos, tiene capacidad coactiva para recaudar impuestos, tanto de las empresas como de las familias. Así mismo destinará parte de sus ingresos a realizar transferencias sin contrapartida a ciertas empresas que considere de interés social o a algunas familias mediante subsidios de desempleo, pensiones de jubilación y otras.

Gremios y asociaciones que participan en el sector Comercio

Dentro del sector comercio tanto sedentario como ambulante existen diferentes tipos de asociaciones. Entre ellas podemos mencionar las Asociaciones Empresariales, Asociaciones de Gremios concretos, Asociaciones de vendedores y Asociaciones sin ánimo de lucro (ONGs), en función de las personas que se agrupan y los objetivos que persiguen y estatales, autónomas o locales en función del ámbito en el que actúan. En general las de ámbito inferior suelen estar federadas en organizaciones de ámbito estatal, para mejorar sus capacidades de actuación.

Las asociaciones empresariales pueden definirse como asociaciones de empresas y/o empresarios para defender sus intereses y tienen por objetivo principal adecuar el marco legislativo, social y económico para el desarrollo óptimo de las empresas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Los Gremios más significativos en Colombia son ACOPI, FENALCO, ANDI, ANALDEX y ACICAM, los cuales toman parte activa en la política de Desarrollo Empresarial en Colombia. La labor de estos gremios es establecer políticas comerciales al igual que busca la planificación de proyectos a desarrollar para los años venideros.

ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) es la organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos, es una entidad sin ánimo de lucro, una Federación Nacional de la PYME, fundada el 27 de agosto de 1951, como resultado de la fusión de entidades afines del orden regional que existían en ese momento en cuatro de las más importantes ciudades del país.

Posee los siguientes afiliados institucionales:

- COPIDROGAS
- ICONTEC
- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD ASESEL
- CAMBIAMOS S.A. ANIPAN – CALI FUNDACIÓN COOMEVA FEIMPRESORES
- UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
- CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO COLOMBO ALEMANA CAMARA DE COMERCIO COLOMBO AMERICANA
- PUBLICAR S.A.
- FECEAZAR
- COOPERATIVA INDUSTRIAL DE BOYACA CAMARA GIROS POSTALES
- FENALCO

FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes): es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del País, es de carácter civil y privado que actúa de acuerdo con las leyes Colombianas, siendo su finalidad la de promover el desarrollo del comercio privado de bienes y servicios, y velar porque la actividad comercial continúe desempeñando en el futuro la función social, política y económica que corresponde, aglutina a los comerciantes particulares que realizan actividades mercantiles ajustadas a las leyes y a los principios de la moral y la ética comercial, es un gremio que orienta, representa y protege los intereses del comercio; para ello propugna el progreso del país, el bienestar del consumidor y el mejoramiento de las condiciones de vida de los Colombianos.

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia): La ANDI ha creado grupos con empresas de un mismo sector económico, para que adelanten acciones de beneficio común. Esto significa trabajar a bajos costos y con todo el respaldo y la seriedad institucional ANDI. Este es otro servicio que hace crecer individualmente a los afiliados, al tiempo que fortalece un País tan prometedor como el nuestro. Los grupos corresponden a lo siguiente:

- CÁMARAS SECTORIALES DE ARMADORES
- DE SERVICIOS LEGALES DE ASOMINEROS
- DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE FEDEMETAL
- FEDEMOL
- GRANDES CONSUMIDORES DE ENERGÍA Y GAS INDUARROZ
- DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS
- COMITÉ DE CONFITERÍA DE LA CÁMARA DE ALIMENTOS DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS
- DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE ASEO
- DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
- DE LA INDUSTRIA DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES DE LA INDUSTRIA DE PULPA, PAPEL Y CARTÓN
- DE LA INDUSTRIA DE SABORES Y FRAGANCIAS
- DE PROVEEDORES Y CANALES DE DISTRIBUCIÓN DE PROVEEDORES DE LA SALUD
- DE PROCULTIVOS SECTORIAL DE LA SALUD
- SECTORIAL ALGODÓN - FIBRAS - TEXTIL – CONFECCIONES
- DEL SECTOR DE ELECTRODOMÉSTICOS COLOMBIANA DE ZONAS FRANCAS
- SECTORIAL DEL CUERO
- DE LA INDUSTRIA DE LA PESCA
- DE GRANDES USUARIOS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior): Hace 30 años, un grupo visionario de empresarios colombianos decidieron crear la Asociación Nacional de Exportadores, ANALDEX. El objetivo que le dio vida a la nueva entidad, era el de lograr que el país percibiera a la actividad exportadora como una verdadera alternativa de desarrollo y en consecuencia se creara un ambiente adecuado que permitiera la consolidación de esa actividad, y el fomento y promoción de una cultura exportadora y la imagen de Colombia en el mundo.

A partir del año 2000, ANALDEX amplió su objeto social para convertirse en la Asociación Nacional de Comercio Exterior, con el fin de responder a los retos que demanda el proceso de globalización, dando cabida en su interior no solo a los exportadores sino igualmente a los importadores, operadores logísticos, empresas de servicios y a todos los usuarios del Comercio Exterior Colombiano. Se encuentran asociadas las siguientes empresas:

- DHL EXPRESS BANCOLDEX ENVIA
- BBVA COLOMBIA
- FEPCO ZONA FRANCA S.A. MULTAINERS COLOMBIA
- ALMAVIVA S.A.
- ZONA FRANCA DE BOGOTÁ YAZAKI
- POLIMES S.A
- ZONA FRANCA DEXTON
- INTELPLAST OVERSEAS COLOMBIA LTDA SERVIALCOMEX

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

Las enfermedades transmitidas por vectores de importancia para salud pública son aquellas enfermedades infecciosas propagadas por algunos organismos, como por ejemplo insectos y caracoles, que transportan virus, parásitos y bacterias a humanos. Estas enfermedades representan una alta carga de morbilidad y mortalidad para las personas, sus familias y las comunidades, así como altos costos y sobrecargas de los sistemas de salud de los países.

En Colombia, las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) son un problema importante de salud pública, afectando a diversas regiones del país. Las principales ETV incluyen el dengue, la malaria, la leishmaniasis y la enfermedad de Chagas, todas con presencia endemoepidémica en diferentes zonas. Además, enfermedades como la rabia, transmitida por animales domésticos, han cobrado importancia en áreas urbanas.

La rabia es considerada como una enfermedad fatal y transmisible, de distribución mundial y de notificación obligatoria, que afecta a todos los mamíferos; animales domésticos (perros, gatos, equinos, bovinos, etc.) y silvestres (murciélagos, zorros, zorrillos, etc.) que pueden transmitir la enfermedad al humano mediante mordeduras, arañazos y lameduras de mucosas o de piel lesionada; además es considerar como la zoonosis de mayor importancia para la salud pública; siendo el perro el principal reservorio para la transmisión en el ciclo urbano, situación que desencadena el fortalecimiento de los procesos de IEC en la tenencia responsable de animales de compañía por la interacción constante con el hombre y demás eventos zoonóticos.

El Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS ha exhortado a las entidades territoriales a realizar la vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continúa y con calidad, para obtener las coberturas útiles de vacunación (municipios sin circulación del virus durante el último año del 80% y para los municipios con focos de rabia durante el último año es del 90%), determinando el censo poblacional canino y felino para la vigencia 2025 de 63,121 animales, distribuidos en 42,572 perros y 20,549 gatos. Con relación a las orientaciones de priorización, la Secretaría de Salud Municipal de Neiva tiene proyectado para el año 2025 alcanzar coberturas de vacunación antirrábica del 90% de la población canina y felina en el municipio.

Comportamiento epidemiológico de la Rabia

Al corte del periodo epidemiológico 9 del año 2025, el municipio de Neiva reportó 1,807 casos de agresiones por animales potencialmente transmisores del virus de la rabia (APTR). Según el grado de exposición, el 53,2 % de los casos fueron clasificados como no exposición, el 22,7% como exposición leve y el 24,1% como exposición grave. La incidencia de agresiones y contactos con animales potencialmente transmisores de rabia durante el periodo epidemiológico 9 del 2025 fue de 465,4 casos por cada 100.000 habitantes. Este valor refleja un comportamiento superior en comparación con el mismo periodo del 2024, en el que se reportaron 425,5 casos por cada 100.000 habitantes. Además, de acuerdo con el boletín epidemiológico del Instituto Nacional de Salud, con corte al periodo epidemiológico número 8 de 2025, el municipio de Neiva registra la incidencia más alta entre los municipios con más de 100.000 habitantes.

ASPECTOS LEGAL O REGULATORIO

Regulación aplicable al objeto que influye en el mercado del bien, obra o servicio.

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

a) Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

b) La Ley 715 de 2001 mediante la cual dicta normas en materia de recursos y competencias.

c) Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

d) Decreto 1464 de 2020, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.

e) Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

f) Decreto 1082 de 2015 por el cual el Gobierno Colombiano reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

g) Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

h) Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

i) Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, El Municipio de Neiva procedió a relacionar los contratos de objetos similares de acuerdo con el presente estudio, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas se toma una muestra que se relaciona a continuación, el cual fue consultado en el SECOP II, como se observa a continuación

Adquisiciones Previas adelantadas por el Municipio de Neiva

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AÑO	N° DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	CUANTÍA
2024	MNSSSASICV0 35-2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL Y ELIMINACIÓN DE VECTORES TRANSMISORES DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	Selección abreviada subasta inversa	Fitogranos SAS	100.170.000

Adquisiciones adelantadas por parte de otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	N° DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	CUANTÍA
2022	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SI-SSA-0006-2022	Adquisición De Equipos E Insumos Insecticidas, Para El Control De Vectores Transmisores De Enfermedades En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, En Aras De Contar Con Lo Mínimo Requerido Para La Atención Oportuna De Contingencias.	Selección abreviada subasta inversa	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.	$ 295.405.500
2022	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD	SS-SASIE-008-2022	Adquisición de equipos e insumos para la toma de muestras, promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores en el departamento de Cundinamarca	Selección abreviada subasta inversa	VECTOR CONTROL S.A.S. DISTRIMEDICA JC SAS	$ 597.837.152
2022	MUNICIPIO DE MONTERIA	SI-SSM-016-2022	Adquisición De Equipos De Control Vectorial De La Secretaria De Salud Y Seguridad Social Del Municipio De Montería	Selección abreviada subasta inversa	FITOGRANOS COMERCIALIZADORA AGROINDUSTRIAL LTDA.	$ 139.991.600

ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

La Secretaría de Salud, a través del correo electrónico institucional utilizo como mecanismo la solicitud de cotización a 3 empresas del mercado, dedicadas a la venta de equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el fin de realizar el respectivo análisis de los diferentes precios a contratar y así determinar los valores de referencia de precios unitarios.

A continuación, se relacionan las 3 Empresas que fueron enviadas las solicitudes de cotización:

1. INCEB INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.
NIT. 900.231.692-2
gerencia@incebsas.com
3208394965

2. JASSA S.A.S.
NIT. 901.835.756-1
jassa9215@gmail.com
3108036836

3. EEMC LTDA
NIT. 800.101.378-1
admoneemc@gmail.com
3125213215

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Salud Municipal, que señalaron el tipo de productos cotizados, como se demuestra a continuación:

Tabla 2 – Estudio de Mercado

ITEM	INSUMO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALORES COTIZADOS						VALORES PROMEDIO	
					INCEB INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.		JASSA S.A.S.		EEMC LTDA		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA		

					IVA INCLUIDO	INCLUIDO	IVA INCLUIDO	INCLUIDO	IVA INCLUIDO	INCLUIDO		
1	TERMOLACTODENSÍMETRO	Equipo de medición de densidad relativa de liquidos con temperatura. Escala 1.015 ~ 1.040 : 0.001 g/ml División de escala: 0.001 g/ml Precisión: ± 0.002 g/ml aprox. Con termómetro 0+40ºC: 1ºC en la parte superior División de escala: 1ºC Precisión: ± 2ºC aprox Temperatura de Referencia 15ºC Columna de Alcohol Rojo no tóxico Dimensiones: largo 285mm, aprox. diámetro 23mm Con perdigones Empaque individual en estuche plàstico. Equipo debe contar con certificado de calibración ONAC.	UND	10	$1.142.400,00	$11.424.000,00	$1.338.750,00	$13.387.500,00	$892.500,00	$8.925.000,00	**$1.124.550,00**	**$11.245.500,00**
2	TERMOMETRO INFRARROJO	Termómetro Infrarrojo laser LCD para medición de temperatura directa. Rangos de Medida: (Infrarrojo: -50 °C a 850 °C) (KType: -50 °C a 1350 °C). con Marcación Multiláser de gran precisión, Relación Distancia/Punto : 16:1, Emisividad ajustable, Max y Min, Funda para cintura. Debe incluir Certificado de Calibración en puntos: 50, 100 y 150° C.	UND	10	$1.118.600,00	$11.186.000,00	$1.666.000,00	$16.660.000,00	$1.535.100,00	$15.351.000,00	**$1.439.900,00**	**$14.399.000,00**
3	TERMOMETRO DE PUNZON	Termómetro de punzón de precisión con sistema de Min/Max, AutoCal, con Punta de Prueba Reducida - Azul Rango de medición: -40 °F a 311 °F (-40 °C a 155 °C) - Rango de funcionamiento : 32 °F a 122 °F (0 °C a 50 °C). Sensor: Termistor Resolución de pantalla: 0.1 °F/°C Actualización de lectura en pantalla: 1 segundo Tamaño de la ventana de visualización: 0.77 in an x	UND	10	$749.700,00	$7.497.000,00	$987.700,00	$9.877.000,00	$636.650,00	$6.366.500,00	**$791.350,00**	**$7.913.500,00**

Alcaldía de Neiva

		0.37 in alt (19.5 mm anch x 9.5 mm alt) Bateria: Botón alcalino Cuerpo de la carcasa: Plástico ABS Dimensiones de la sonda: 4.13 L x 0.14 dia, punta reducida 0.1 dia (105 mm L x 3.56 mm dia, punta reducida 2.5 mm dia) Peso: 1.25 oz (35.4 gm) Clasificación a prueba de agua: IP65 Debe incluir Certificado de Calibración.										
4	MEDIDOR DE CLORO	Equipo de Medición de Cloro libre y residual, digital de bolsillo, compacto especial para transporte y operaciones en campo. RANGO: 0 A 2,5PPM. RESOLUCION 0,01PPM. METODO DBD. BATERIA AAA. Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	10	$2.201.500,00	$22.015.000,00	$2.142.000,00	$21.420.000,00	$2.082.500,00	$20.825.000,00	**$2.142.000,00**	**$21.420.000,00**
5	TERMOHIGROMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	Equipo termohigrómetro para medición de temperatura y humedad ambiente e interior por sonda. Rangos de medición: Interior: 0 ~ 50'C (32 ~ 122'F) - Externa: -50'C ~ 50'C - sonda 3m Precisión de la temperatura +/- 1°C (15°C ~ 35°C) Exactitud de la humedad + / - 5% (40 ~ 80%) Resolución de la temperatura 0,1 °C - Resolución de la humedad: 1%. Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	2	$916.300,00	$1.832.600,00	$1.071.000,00	$2.142.000,00	$654.500,00	$1.309.000,00	**$880.600,00**	**$1.761.200,00**
6	COMPARADOR DE PH	Text kit de verificación rápida para pH - prueba colorimétrica. Presentación: Botella con gotero. Rango de medición de pH: 6,5 a 8,5 pH Resolución de pH: 0,1 Ph Precisión: +-0,1 pH @ 25°C Cantidad de Análisis de pH - 100 pruebas Método: Método rojo de fenol.	UND	10	$345.100,00	$3.451.000,00	$452.200,00	$4.522.000,00	$309.400,00	$3.094.000,00	**$368.900,00**	**$3.689.000,00**
7	BASCULA TIPO	Báscula	UND	1	$1.178.10	$1.178.100,0	$1.606.500,0	$1.606.500,00	$1.195.950	$1.195.950,0	**$1.326.850,00**	**$1.326.850,00**

Alcaldía de Neiva

	GANCHO	industrial digital colgante tipo gancho. Capacidad de 150 kg División de escala: 20 g Escala de Verificación: 50 g Clase: III Display LCD de alta visibilidad, 5 digitos de 22mm de altura para fácil lectura. Carcasa indicador: ABS de alta resistencia Debe incluir control remoto para operación. Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.			0,00	0	0		,00	0		
8	BALANZA DIGITAL	Balanza Digital tipo gramera de cubierta de vidrio. Capacidad de 1 g - 5 kg Sensibilidad de 1g Con función de Tara Display: LCD Sistema antideslizante por gomas. Tipo alimentación: Batería 1,5V AAA Sistema de apagado automático Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.	UND	3	$595.000,00	$1.785.000,00	$791.350,00	$2.374.050,00	$630.700,00	$1.892.100,00	**$672.350,00**	**$2.017.050,00**
9	MEDIDOR DE PH	Equipo de medición de pH digital portátil de fácil uso para medidas en campo. Rango de medición: 0,00 a 14,00 pH Resolución de pH: 0,001 pH Precisión: +- 0,2 pH Electrodo de pH con conector tipo tornillo Sistema de auto apagado. Sistema de baterías 1,5V para duración aproximada de 1000 horas. Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.	UND	10	$1.190.000,00	$11.900.000,00	$1.428.000,00	$14.280.000,00	$952.000,00	$9.520.000,00	**$1.190.000,00**	**$11.900.000,00**
10	MEDIDOR DE ACEITE DE FRITURAS	Equipo medidor de aceite Digital - TPM. Con sistema de Indicación del estado del aceite mediante pantalla LCD retroiluminada en los colores del semáforo. Rango de medición: 0,0 a 40,0% TPM Exactitur: +- 2%TPM / +-	UND	2	$5.950.000,00	$11.900.000,00	$7.497.000,00	$14.994.000,00	$6.188.000,00	$12.376.000,00	**$6.545.000,00**	**$13.090.000,00**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		1,5° C Resolución: 0,5 %TPM - 0,1 °C Temperatura de uso: +40 °C a +200 °C Diseño ergonómico para medir alejado del aceite caliente. Lavable que permita limpieza sencilla bajo chorro de agua (clase de protección IP65). Carcasa en fibra de vidrio resistente a golpes. Sensor integrado resistente a altas temperaturas. Batería 2 microcélilas AAA. Aprobado según el HACCP International y NSF. Incluye Aceite de referencia analizados para probador botella por 100ml y Caja de transporte.										
11	AGITADOR DE LECHE	Agitador para leche 100 cm Fabricado en lámina de acero inoxidable tipo 304 acabado 2B calibre 14. Mango en varilla inoxidable de 3/8". Sistema de unión con tuerca inoxidable de seguridad.	UND	4	$987.700,00	$3.950.800,00	$1.166.200,00	$4.664.800,00	$648.550,00	$2.594.200,00	**$934.150,00**	**$3.736.600,00**
SUBTOTAL												$ 77.730.000,00
IVA 19%												$ 14.768.700,00
TOTAL												**$ 92.498.700,00**

Los valores mencionados, de acuerdo con las cotizaciones aportadas, incluyen el valor unitario y el IVA.

NOTA: Las cotizaciones o certificados de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos y se encuentran a disposición de los interesados en la carpeta del proceso, así como los soportes de las solicitudes de cotizaciones.

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como | por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 5% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $92.527.500
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO

		DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	SUPERIOR A 15 SMMLV	PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.

ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2024
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación se realizó el análisis de características y cantidades de los equipos e insumos objeto de adquisición, basados en los precios cotizados en el mercado, así como en el análisis de contratos celebrados por entidades públicas cuyo objeto y actividades estuvieran directamente relacionados con el proceso a celebrarse, junto con el histórico de procesos adelantados por la misma Entidad en vigencias anteriores, lo que permitió a la Secretaria de Salud Municipal determinar una mediana ajustando el resultado a los costos promedio del mercado.

Para determinar el precio del presente proceso contractual se realizaron cotizaciones con empresas que garanticen la venta de los insumos requeridos, las cuales arrojaron el estudio de mercado anteriormente descrito para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, tal como se muestra en el prenombrado estudio **(Ver Tabla 2)**.

Conforme al anterior análisis, el presupuesto oficial tomado para el desarrollo del presente proceso de selección será el resultado promedio de los valores correspondientes a cada uno los ítems objeto del estudio de mercado, para lo cual, el presupuesto oficial de la entidad será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($92.498.700,00),** correspondiente a los insumos esenciales para garantizar la operación de la estrategia de vacunación antirrábica canina y felina, en el marco plan de intervenciones colectivas, descritos en el **Anexo No. 1 - FICHA TÉCNICA.**

La entidad no aceptará propuestas condicionadas o que presenten ítems diferentes a los establecidos en el presupuesto, la oferta se evaluará de acuerdo con los valores ofertados y debidamente discriminados.

En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso. Si el cotizante no discrimina IVA y este aplica, la administración lo entiende incluido.

Nota 1: Los interesados deberán presentar su propuesta económica estableciendo el valor unitario que deseen ofertar por cada uno de los ítems exigidos por la Entidad según las especificaciones técnicas y la sumatoria de los mismos. En todo caso, el valor total de su propuesta, la cual será verificada por la Entidad, será la suma de los valores unitarios ofertados.

Nota 2: Las propuestas presentadas por los interesados no deberán exceder el valor unitario establecido para cada ítem relacionado en las especificaciones

técnicas, so pena de ser RECHAZADA.

Nota 3: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 4: Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso contractual no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2025.

Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

10.1 LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[1]

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[2]

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)"* y en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023,** manifestó de manera clara y concreta que: *[…] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes…"***

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[…] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. […] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MiPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–****. En tal*

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

11. PARTICIPANTES

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

1. **Persona natural:** Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado mercantil, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito por lo menos con **un (1) año de antelación al cierre de la presente convocatoria donde conste que su actividad comercial sea similar al objeto del presente proceso.**

2. **Personas Jurídicas**: además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha del cierre y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Estos requisitos se verificarán a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta.

3. **Consorcios o Uniones Temporales**: Los cuáles serán conformados en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar y/o personas jurídicas legalmente constituidas. Los integrantes, tanto si son personas naturales o jurídicas, debe cumplir con los requisitos solicitados para estos, los requisitos se verificarán a través del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta.

 Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente.

4. **Oferentes extranjeros**: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

 Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta en el cual conste que el representante legal está facultado para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal eventualidad, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

 El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) años más;
(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;
(v) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación;

sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.

(vi) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

El Municipio de Neiva, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctiva RNMC.

Los proponentes presentarán los siguientes soportes y formatos anexos, diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deberán presentar legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que EL MUNICIPIO DE NEIVA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de verificarse que la información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Cuando a juicio de la Administración, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica, y económica. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

12.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

12.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

12.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

12.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y libreta militar.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto Debe incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

12.4. PODER.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

12.5. RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

12.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

12.8.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.8.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.9. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato que se establezca en el pliego de condiciones.

12.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12.12. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo pais de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, asi como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12.13. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

12.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar certificado de delitos sexuales que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

12.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1. EXPERIENCIA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente la que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado y la cual es verificada por la entidad contratante con base en la información aportada.

Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Secretaria de Salud de Neiva, definidos en los estudios previos, con lo cual se determina si la propuesta es HÁBIL.

13.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar como experiencia general, un mínimo de NUEVE (09) AÑOS, contados a partir de la Matricula Mercantil si es persona natural, y desde el momento de la Constitución en caso de Personas Jurídicas.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad, la experiencia general, será la equivalente a la sumatoria de la experiencia general de sus integrantes.

13.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el efecto, el proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante los documentos de pertinentes para la validez de experiencia, la ejecución de máximo dos (2) contratos y/o órdenes de compra con entidades públicas, cuyos objetos se encuentren relacionados con la venta de equipos biomédicos o de laboratorio, los cuales sumados igualen o superen el 100% del presupuesto estimado para el presente proceso contractual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

13.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio

de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, de la invitación:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

E. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se puedan certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Alcaldía de Neiva se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos contratos o documentos que lo soporten.

13.1.7. JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados y liquidados es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de estos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "*el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio*", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

13.2. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar.

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2. INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

EL MUNICIPIO establecerá límite del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de posibles precios artificialmente bajos. Si, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4. EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

PARAMETROS GENERALES PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El Municipio de Neiva realizará el análisis Jurídico, Técnico y Económico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la Invitación Pública, cuales son habilitadas. El ofrecimiento más favorable para la entidad será el precio y el valor que es objeto de análisis y revisión económica será el determinado de acuerdo con el menor precio presentado por los oferentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	**Menor Precio**	**X**
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

17.1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Cuando con ocasión de la aplicación de los criterios de ponderación del pliego, resultare un empate entre dos o más propuestas, se aplicará como criterio de desempate los establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

17.2. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente numeral se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 2), el proponente persona natural que tenga la condición de mujer cabeza de familia o mujer víctima de la violencia intrafamiliar, o el proponente persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres con dichas condiciones, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres con las citadas condiciones, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, según corresponda, así:

 - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
 - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. Así mismo, el proponente, debe anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

b. Respecto de aplicación de la regla contenida en el numeral 3), el proponente debe allegar junto con su oferta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 3), y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador Técnico revisará el documento de constitución, con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

c. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 4), el proponente debe allegar junto con su oferta una certificación suscrita por el representante legal (en caso de persona jurídica) y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, a través de la cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante del mismo, deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Certificando, de igual forma, que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al plazo total de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

d. En relación con la aplicación de la regla contenida en el numeral 5), el proponente debe anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado por medio del cual el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica y/o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Adjuntando, copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e. Respecto de las reglas descritas en el numeral 6), el proponente persona natural debe anexar junto con su propuesta copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la

gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los párrafos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 7), el proponente plural (consorcio o unión temporal) debe acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, debe adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación debe anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme con lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. Por consiguiente, el proponente debe anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. En relación con las reglas descritas en el numeral 8), el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:

- Mipymes: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con el fin de verificar su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

h. Respecto de las reglas descritas en el numeral 9), el proponente plural (consorcio o unión temporal), debe acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente debe acreditarlo mediante el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar alguna de las condiciones señaladas en el párrafo anterior de este numeral.

i. En cuanto a las reglas descritas en el numeral 10), el proponente debe acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El proponente debe acreditarlo mediante: El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del

integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

j. En relación con las reglas descritas en el numeral 11), el proponente del segmento Mipymes debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

NOTAS COMUNES A LAS REGLAS DE DESEMPATE: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los proponentes para acreditar lo anterior, deberán presentar la respectiva documentación.

17.3. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS:

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Se destacan las atribuciones concedidas por el señor alcalde municipal de Neiva, Huila, a la Secretaría de Salud Municipal, quien mediante al artículo 4 del Decreto No. 085 de 2024, desconcentró y delegó en ella la facultad y competencia para adelantar las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual, de que tratan los Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Decreto 0682 de 2014, sin límite de cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo al Fondo Municipal de Salud, extendiéndose tales facultades a la suscripción de contratos y convenios para la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad, contemplado en la normatividad vigente y que sea competencia de la entidad territorial municipal, con destino a la población en mayor nivel de vulnerabilidad y pobreza vinculada al SGSSS (PPNA); residente, flotante o en tránsito del Municipio de Neiva".

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
PLAZO (20)	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de gaceta/estampillas), en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del año 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X__ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El Municipio de Neiva cancelará el valor del presente contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** por el valor de los equipos efectivamente entregados, acorde con la propuesta económica aceptada por la entidad, previa certificación de cumplimiento, acompañada de los respectivos soportes (facturas y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas). El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué el Municipio de Neiva. La (s) facturas deberá reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que la modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten par estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses a compensación alguna. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de Cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, en la que la entidad debe hacer el pago, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Presentar FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC. Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, Pensión, riesgos Profesionales), paz y salvos de pago de Parafiscales (Sena, Comfamiliar, paz y salvo de ministerio del trabajo) y todos documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizados de Caja (PAC) del Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los saldos no ejecutados del contrato, según la forma de pago pactada en el mismo, serán reintegrados a la Entidad una vez vencido el plazo de ejecución.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI_____ NO__X__ SUPERVISIÓN: _____X_____

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabore el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista y el Municipio aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Neiva.

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Nota 2: Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

Nota 3: Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.

Nota 4: La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe identificar el número Nit del Consorcio o Unión Temporal, e indicar el porcentaje de participación da cada uno de sus integrantes, los cuales deben estar plenamente identificados.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de la CAN	SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, noviembre de 2025.

LILIBET JOHANA GALVAN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud Municipal

Visto Bueno Componente Técnico: Katherinne Bonilla Sánchez – Directora de Salud Pública Municipal.

Visto Bueno Componente Jurídico: Camilo Ernesto Montealegre Silva – Profesional de Apoyo Jurídico SSMN.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN ADELANTAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	TERMOLACTODENSÍMETRO	Equipo de medición de densidad relativa de líquidos con temperatura. • Escala 1.015 ~ 1.040 : 0.001 g/ml • División de escala: 0.001 g/ml • Precisión: ± 0.002 g/ml aprox. • Con termómetro 0+40ºC: 1ºC en la parte superior • División de escala: 1ºC • Precisión: ± 2ºC aprox • Temperatura de Referencia 15ºC • Columna de Alcohol Rojo no tóxico • Dimensiones: largo 285mm, aprox. diámetro 23mm • Con perdigones • Empaque individual en estuche plástico. Equipo debe contar con certificado de calibración ONAC.	UND	10
2	TERMOMETRO INFRARROJO	Termómetro Infrarrojo laser LCD para medición de temperatura directa. Rangos de Medida: (Infrarrojo: -50 °C a 850 °C) (KType: -50 °C a 1350 °C). con Marcación Multiláser de gran precisión, Relación Distancia/Punto: 16:1, Emisividad ajustable, Max y Min, Funda para cintura. Debe incluir Certificado de Calibración en puntos: 50, 100 y 150° C.	UND	10
3	TERMOMETRO DE PUNZON	Termómetro de punzón de precisión con sistema de Min/Max, AutoCal, con Punta de Prueba Reducida - Azul Rango de medición: -40 °F a 311 °F (-40 °C a 155 °C) - Rango de funcionamiento: 32 °F a 122 °F (0 °C a 50 °C). • Sensor: Termistor • Resolución de pantalla: 0.1 °F/°C • Actualización de lectura en pantalla: 1 segundo • Tamaño de la ventana de visualización: 0.77 in an x 0.37 in alt (19.5 mm anch x 9.5 mm alt) • Batería: Botón alcalino • Cuerpo de la carcasa: Plástico ABS • Dimensiones de la sonda: 4.13 L x 0.14 dia, punta reducida 0.1 dia (105 mm L x 3.56 mm dia, punta reducida 2.5 mm dia) • Peso: 1.25 oz (35.4 gm) • Clasificación a prueba de agua: IP65 Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	10
4	MEDIDOR DE CLORO	Equipo de Medición de Cloro libre y residual, digital de bolsillo, compacto especial para transporte y operaciones en campo. RANGO: 0 A 2,5PPM. RESOLUCION 0,01PPM. METODO DBD. BATERIA AAA. Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	10
5	TERMOHIGROMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	Equipo termohigrómetro para medición de temperatura y humedad ambiente e interior por sonda. Rangos de medición: Interior: 0 ~ 50'C (32 ~ 122'F) - Externa: -50'C ~ 50'C - sonda 3m Precisión de la temperatura + / - 1°C (15°C ~ 35°C) Exactitud de la humedad + / - 5% (40 ~ 80%) Resolución de la temperatura 0,1 °C - Resolución de la humedad: 1%. Debe incluir Certificado de Calibración.	UND	2
6	COMPARADOR DE PH	Text kit de verificación rápida para pH - prueba colorimétrica. • Presentación: Botella con gotero. • Rango de medición de pH: 6,5 a 8,5 pH • Resolución de pH: 0,1 Ph • Precisión: +-0,1 pH @ 25°C • Cantidad de Análisis de pH - 100 pruebas Método: Método rojo de fenol.	UND	10
7	BASCULA TIPO GANCHO	Báscula industrial digital colgante tipo gancho. • Capacidad de 150 kg • División de escala: 20 g • Escala de Verificación: 50 g • Clase: III • Display LCD de alta visibilidad, 5 dígitos de 22mm de altura para fácil lectura.	UND	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		• Carcasa indicador: ABS de alta resistencia • Debe incluir control remoto para operación. Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.		
8	BALANZA DIGITAL	Balanza Digital tipo gramera de cubierta de vidrio. • Capacidad de 1 g - 5 kg • Sensibilidad de 1g • Con función de Tara • Display: LCD • Sistema antideslizante por gomas. • Tipo alimentación: Batería 1,5V AAA • Sistema de apagado automático Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.	UND	3
9	MEDIDOR DE PH	Equipo de medición de pH digital portátil de fácil uso para medidas en campo. • Rango de medición: 0,00 a 14,00 pH • Resolución de pH: 0,001 pH • Precisión: +- 0,2 pH • Electrodo de pH con conector tipo tornillo • Sistema de auto apagado. • Sistema de baterías 1,5V para duración aproximada de 1000 horas. Debe incluir Certificado de Calibración ONAC.	UND	10
10	MEDIDOR DE ACEITE DE FRITURAS	Equipo medidor de aceite Digital - TPM. • Con sistema de Indicación del estado del aceite mediante pantalla LCD retroiluminada en los colores del semáforo. • Rango de medición: 0,0 a 40,0% TPM • Exactitur: +- 2%TPM / +- 1,5° C • Resolución: 0,5 %TPM - 0,1 °C • Temperatura de uso: +40 °C a +200 °C • Diseño ergonómico para medir alejado del aceite caliente. • Lavable que permita limpieza sencilla bajo chorro de agua (clase de protección IP65). • Carcasa en fibra de vidrio resistente a golpes. • Sensor integrado resistente a altas temperaturas. • Batería 2 microcélilas AAA. • Aprobado según el HACCP International y NSF. Incluye Aceite de referencia analizados para probador botella por 100ml y Caja de transporte.	UND	2
11	AGITADOR DE LECHE	Agitador para leche 100 cm Fabricado en lámina de acero inoxidable tipo 304 acabado 2B calibre 14. Mango en varilla inoxidable de 3/8". Sistema de unión con tuerca inoxidable de seguridad.	UND	4

Nota 1: Solo se cancelarán los equipos de acuerdo con las unidades efectivamente entregadas, atendiendo el valor ofertado por el contratista para cada uno de ellos.

Nota 2: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias, así mismo deberán cubrir, entre otros, los costos de transporte al sitio de entrega, y legalización del contrato (póliza de cumplimiento, calidad de servicio y de los bienes, estampillas, IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar).

Nota 3: Los equipos objeto de adquisición entregados por el contratista deben ser nuevos, originales, no remanufacturados, ni reutilizados y de óptima calidad.

Nota 4: En caso de presentarse equipos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantizará el cambio de los mismos sin costo adicional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación realizada por el Municipio.

Nota 5: Los equipos anteriormente descritos deben contar con un (1) año de garantía.

Nota 6: Se requiere que los equipos sean de una marca registrada y reconocida en el mercado, que garantice la procedencia y confiabilidad.

Nota 7: Adicionalmente, se requiere por parte del contratista el respectivo soporte técnico para capacitar al recurso humano de la Dirección de Salud Pública que utilizarán los equipos.

LILIBET JOHANA GALVÁN MOSNEYOFF
Secretaria de Salud Municipal

Visto Bueno Componente Técnico: Katherinne Bonilla Sánchez – Directora de Salud Pública Municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nit. 901.835.756-1

Señores
ALCALDÍA DE NEIVA HUILA - SECRETARIA DE SALUD
Florencia Caquetá

PROPUESTA: Equipos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitaria - SECRETARIA DE SALUD DE NEIVA

COTIZACION # 1809-2025

COMERCIAL:
CAMILO CABRERA SUAREZ
jassa9215@gmail.com

Fecha de Propuesta: 18/09/2025
Fecha de Vencimiento 17/10/2025

ITEM	CANT	UNIDADES	DESCRIPCIÓN		VR. UNT	VALOR TOTAL
1	10	UND	TERMOLACTODENSÍMETRO	Equipo de medición de densidad relativa de líquidos con temperatura. Escala 1.015 ~ 1.040 : 0.001 g/ml División de escala: 0.001 g/ml Precisión: ± 0.002 g/ml aprox. Con termómetro 0+40ºC: 1ºC en la parte superior División de escala: 1ºC Precisión: ± 2ºC aprox Temperatura de Referencia 15ºC Columna de Alcohol Rojo no tóxico Dimensiones: largo 285mm, aprox. diámetro 23mm Con perdigones Empaque individual en estuche plástico. Equipo debe contar con certificado de calibración ONAC.	$ 1.125.000,00	$ 11.250.000,00
2	10	UND	TERMOMETRO INFRARROJO	Termometro Infrarrojo laser LCD para medición de temperatura directa. Rangos de Medida: (Infrarrojo: -50 °C a 850 °C) (KType: -50 °C a 1350 °C). con Marcación Multiláser de gran precisión, Relación Distancia/Punto: 16:1, Emisividad ajustable, Max y Min, Funda para cintura. Incluya Certificado de Calibración en puntos: 50, 100 y 150° C.	$ 1.400.000,00	$ 14.000.000,00
3	10	UND	TERMOMETRO DE PUNZON	Termómetro de punzón de presición con sistema de Min/Max, AutoCal, con Punta de Prueba Reducida - Azul Rango de medición: -40 °F a 311 °F (-40 °C a 155 °C) - Rango de funcionamiento: 32 °F a 122 °F (0 °C a 50 °C) Sensor: Termistor Resolución de pantalla: 0.1 °F/°C Actualización de lectura en pantalla: 1 segundo Tamaño de la ventana de visualización: 0.77 in an x 0.37 in alt (19.5 mm anch x 9.5 mm alt) Batería: Botón alcalino Cuerpo de la carcasa: Plástico ABS Dimensiones de la sonda: 4.13 L x 0.14 dia, punta reducida 0.1 dia (105 mm L x 3.56 mm dia, punta reducida 2.5 mm dia) Peso: 1.25 oz (35.4 gm) Clasificación a prueba de agua: IP65 Incluya Certificado de Calibración.	$ 830.000,00	$ 8.300.000,00

JASSA
Nit. 901.835.756-1

ITEM	CANT	UNIDADES	DESCRIPCIÓN		VR. UNT	VALOR TOTAL
4	10	UND	MEDIDOR DE CLORO	Equipo de Medición de Cloro libre y residual, digital de bolsillo, compacto especial para transporte y operaciones en campo. RANGO: 0 A 2,5PPM. RESOLUCION 0,01PPM. METODO DBD. BATERIA AAA. Incluya Certificado de Calibración.	$ 1.800.000,00	$ 18.000.000,00
5	2	UND	TERMOHIGROMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	Equipo termohigrómetro para medición de temperatura y humedad ambiente e interior por sonda. Rangos de medición: Interior: 0 ~ 50'C (32 ~ 122'F) - Externa: -50'C ~ 50'C - sonda 3m Precisión de la temperatura + /- 1°C (15°C ~ 35°C) Exactitud de la humedad + / - 5% (40 ~ 80%) Resolución de la temperatura 0,1 °C - Resolución de la humedad: 1% Incluya Certificado de Calibración.	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
6	10	UND	COMPARADOR DE PH	Text kit de verificación rápida para pH - prueba colorimétrica. Presentación: Botella con gotero. Rango de medición de pH: 6,5 a 8,5 pH Resolución de pH: 0,1 pH Presición: +-0,1 pH @ 25°C Cantidad de Análisis de pH - 100 pruebas Método: Método rojo de fenol.	$ 380.000,00	$ 3.800.000,00
7	1	UND	BASCULA TIPO GANCHO 150 kg	Báscula industrial digital colgante tipo gancho. Capacidad de 150 kg División de escala: 20 g Escala de Verificación: 50 g Clase: III Display LCD de alta visibilidad, 5 dígitos de 22mm de altura para facil lectura. Carcasa indicador: ABS de alta resistencia Incluye control remoto para operación. Inluye Certificado de Calibración ONAC.	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
8	3	UND	BALANZA DIGITAL 5 Kg	Balanza Digital tipo gramera de cubierta de vidrio. Capacidad de 1 g - 5 kg Sensibilidad de 1g Con función de Tara Display: LCD Sistema antideslizante por gomas. Tipo alimentación: Batería 1,5V AAA Sistema de apagado automático Incluye Certificado de Calibración ONAC.	$ 665.000,00	$ 1.995.000,00
9	10	UND	MEDIDOR DE PH	Equipo de medición de pH digital portatil de fácil uso para medidas en campo. Rango de medición: 0,00 a 14,00 pH Resolcuión de pH: 0,001 pH Precisión: +- 0,2 pH Electrodo de pH con conector tipo tornillo Sistema de auto apagado. Sistema de baterías 1,5V para duración aproximada de 1000 horas. Incluya Certificado de Calibración ONAC.	$ 1.200.000,00	$ 12.000.000,00

JASSA
Nit. 901.835.756-1

ITEM	CANT	UNIDADES	DESCRIPCIÓN		VR. UNT	VALOR TOTAL
10	2	UND	MEDIDOR DE ACEITE DE FRITURAS	Equipo medidor de aceite Digital - TPM. Con sistema de Indicación del estado del aceite mediante pantalla LCD retroiluminada en los colores del semáforo. Rango de medición: 0,0 a 40,0% TPM Exactitur: +- 2%TPM / +- 1,5° C Resolución: 0,5 %TPM - 0,1 °C Temperatura de uso: +40 °C a +200 °C Diseño ergonómico para medir alejado del aceite caliente. Lavable que permita limpieza sencilla bajo chorro de agua (clase de protección IP65). Carcasa en fibra de vidrio resistente a golpes. Sensor integrado resistente a altas temperaturas. Batería 2 microcélilas AAA. Aprobado según el HACCP International y NSF. Incluye Aceite de referencia analizados para probador botella por 100ml y Caja de transporte.	$ 6.300.000,00	$ 12.600.000,00
11	4	UND	AGITADOR DE LECHE	Agitador para leche 100 cm Fabricado en lámina de acero inoxidable tipo 304 acabado 2B calibre 14. Mango en varilla inoxidable de 3/8". Sistema de unión con tuerca inoxidable de seguridad.	$ 980.000,00	$ 3.920.000,00
					SUBTOTAL	$ 89.015.000,00
					IVA	$ 16.912.850,00
					TOTAL	**$ 105.927.850,00**

CONDICIONES GENERALES:
Valore: En Pesos Colombianos
Forma de Pago: Anticipo 40% - 60% contraentrega
Tiempo de Entrega: 90 días siguientes de confirmación de compra y según disponibilidad de productos.
Validez de la Oferta: 30 días

WILSON CAMILO CABRERA
Representante Legal

INCEB SAS
INGENIERÍA INTEGRAL
Nit. 900.231.692-2
Ingeniería civil, Electrónica, Eléctrica y Biomédica

Sistema de Gestión ISO 9001:2015
TÜVRheinland CERTIFICADO
www.tuv.com ID 9105086905

FECHA	**SEPTIEMBRE 16 DE 2025**	**Transversal 23 No. 61B-31 Tel: 6017017686**
SEÑORES	**ALCALDÍA DE NEIVA HUILA**	**COTIZACIÓN: 0191 - 25 JJ**
CONTACTO	**LILIBET GALVAN MOSHEYOFF**	
CARGO	**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**	

Atendiendo a su solicitud de cuerdo a la ficha técnica solicitada me permito remitir propuesta para adquisición de equipos y elementos de IVC Sanitaria para la Alcaldía de Neiva - Secretaría de Salud Municipal

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNIT	IVA	VR. TOTAL (antes de iva)
1	TERMOLACTODENSÍMETRO Equipo de medición de densidad relativa de líquidos con temperatura. · Escala 1.015 ~ 1.040 : 0.001 g/ml · División de escala: 0.001 g/ml · Precisión: ± 0.002 g/ml aprox. · Con termómetro 0+40ºC: 1ºC en la parte superior · División de escala: 1ºC · Precisión: ± 2ºC aprox · Temperatura de Referencia 15ºC · Columna de Alcohol Rojo no tóxico · Dimensiones: largo 285mm, aprox. diámetro 23mm · Con perdigones · Empaque individual en estuche plástico. Equipo debe contar con certificado de calibración ONAC.	10	$ 960.000,00	$ 182.400,00	$ 11.424.000
2	TERMOMETRO INFRARROJO Termometro Infrarrojo laser LCD para medición de temperatura directa. · Rangos de Medida: (Infrarrojo: -50 °C a 850 °C) (KType: -50 °C a 1350 °C). con Marcación Multiláser de gran precisión, Relación Distancia/Punto: 16:1, Emisividad ajustable, Max y Min, Funda para cintura. Incluya Certificado de Calibración en puntos: 50, 100 y 150° C.	10	$ 940.000,00	$ 178.600,00	$ 11.186.000
3	TERMOMETRO DE PUNZON Termómetro de punzón de presición con sistema de Min/Max, AutoCal, con Punta de Prueba Reducida - Azul Rango de medición: -40 °F a 311 °F (-40 °C a 155 °C) - Rango de funcionamiento: 32 °F a 122 °F (0 °C a 50 °C) Sensor: Termistor Resolución de pantalla: 0.1 °F/°C Actualización de lectura en pantalla: 1 segundo Tamaño de la ventana de visualización: 0.77 in an x 0.37 in alt (19.5 mm anch x 9.5 mm alt) Batería: Botón alcalino Cuerpo de la carcasa: Plástico ABS Dimensiones de la sonda: 4.13 L x 0.14 dia, punta reducida 0.1 dia (105 mm L x 3.56 mm dia, punta reducida 2.5 mm dia) Peso: 1.25 oz (35.4 gm) Clasificación a prueba de agua: IP65 Incluya Certificado de Calibración.	10	$ 630.000,00	$ 119.700,00	$ 7.497.000

INCEB SAS
INGENIERÍA INTEGRAL
Nit. 900.231.692-2
Ingeniería civil, Electrónica, Eléctrica y Biomédica

TÜVRheinland CERTIFICADO
Sistema de Gestión ISO 9001:2015
www.tuv.com ID 9105086905

FECHA	**SEPTIEMBRE 16 DE 2025**	**Transversal 23 No. 61B-31 Tel: 6017017686**
SEÑORES	**ALCALDÍA DE NEIVA HUILA**	**COTIZACIÓN: 0191 - 25 JJ**
CONTACTO	**LILIBET GALVAN MOSHEYOFF**	
CARGO	**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**	

4	MEDIDOR DE CLORO Equipo de Medición de Cloro libre y residual, digital de bolsillo, compacto especial para transporte y operaciones en campo. RANGO: 0 A 2,5PPM. RESOLUCION 0,01PPM. METODO DBD. BATERIA AAA. Incluya Certificado de Calibración.	10	$ 1.850.000,00	$ 351.500,00	$ 22.015.000
5	TERMOHIGROMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION Equipo termohigrómetro para medición de temperatura y humedad ambiente e interior por sonda. Rangos de medición: Interior: 0 ~ 50'C (32 ~ 122'F) - Externa: -50'C ~ 50'C - sonda 3m Precisión de la temperatura + /- 1°C (15°C ~ 35°C) Exactitud de la humedad + / - 5% (40 ~ 80%) Resolución de la temperatura 0,1 °C - Resolución de la humedad: 1% Incluya Certificado de Calibración.	2	$ 770.000,00	$ 146.300,00	$ 1.832.600
6	COMPARADOR DE PH Text kit de verificación rápida para pH - prueba colorimétrica. Presentación: Botella con gotero. Rango de medición de pH: 6,5 a 8,5 pH Resolución de pH: 0,1 pH Presición: +-0,1 pH @ 25°C Cantidad de Análisis de pH - 100 pruebas Método: Método rojo de fenol.	10	$ 290.000,00	$ 55.100,00	$ 3.451.000
7	BASCULA TIPO GANCHO 150 kg Báscula industrial digital colgante tipo gancho. Capacidad de 150 kg División de escala: 20 g Escala de Verificación: 50 g Clase: III Display LCD de alta visibilidad, 5 dígitos de 22mm de altura para facil lectura. Carcasa indicador: ABS de alta resistencia Incluye control remoto para operación. Inluye Certificado de Calibración ONAC.	1	$ 990.000,00	$ 188.100,00	$ 1.178.100
8	BALANZA DIGITAL 5 Kg Balanza Digital tipo gramera de cubierta de vidrio. Capacidad de 1 g - 5 kg Sensibilidad de 1g Con función de Tara Display: LCD Sistema antideslizante por gomas. Tipo alimentación: Batería 1,5V AAA Sistema de apagado automático Incluye Certificado de Calibración ONAC.	3	$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 1.785.000

INCEB SAS
INGENIERÍA INTEGRAL
Nit. 900.231.692-2
Ingeniería civil, Electrónica, Eléctrica y Biomédica

TÜVRheinland CERTIFICADO
Sistema de Gestión ISO 9001:2015
www.tuv.com ID 9105086905

FECHA	**SEPTIEMBRE 16 DE 2025**	**Transversal 23 No. 61B-31 Tel: 6017017686**
SEÑORES	**ALCALDÍA DE NEIVA HUILA**	**COTIZACIÓN: 0191 - 25 JJ**
CONTACTO	**LILIBET GALVAN MOSHEYOFF**	
CARGO	**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**	

9	MEDIDOR DE PH Equipo de medición de pH digital portatíl de fácil uso para medidas en campo. Rango de medición: 0,00 a 14,00 pH Resolcuión de pH: 0,001 pH Precisión: +- 0,2 pH Electrodo de pH con conector tipo tornillo Sistema de auto apagado. Sistema de baterías 1,5V para duración aproximada de 1000 horas. Incluya Certificado de Calibración ONAC.	10	$ 1.000.000,00	$ 190.000,00	$ 11.900.000
10	MEDIDOR DE ACEITE DE FRITURAS Equipo medidor de aceite Digital - TPM. Con sistema de Indicación del estado del aceite mediante pantalla LCD retroiluminada en los colores del semáforo. Rango de medición: 0,0 a 40,0% TPM Exactitur: +- 2%TPM / +- 1,5° C Resolución: 0,5 %TPM - 0,1 °C Temperatura de uso: +40 °C a +200 °C Diseño ergonómico para medir alejado del aceite caliente. Lavable que permita limpieza sencilla bajo chorro de agua (clase de protección IP65). Carcasa en fibra de vidrio resistente a golpes. Sensor integrado resistente a altas temperaturas. Batería 2 microcélilas AAA. Aprobado según el HACCP International y NSF. Incluye Aceite de referencia analizados para probador botella por 100ml y Caja de transporte.	2	$ 5.000.000,00	$ 950.000,00	$ 11.900.000
11	AGITADOR DE LECHE Agitador para leche 100 cm Fabricado en lámina de acero inoxidable tipo 304 acabado 2B calibre 14. Mango en varilla inoxidable de 3/8". Sistema de unión con tuerca inoxidable de seguridad.	4	$ 830.000,00	$ 157.700,00	$ 3.950.800
SUBTOTAL					$ 74.050.000
IVA (19%)					$ 14.069.500
TOTAL					**$ 88.119.500**

CONDICIONES COMERCIALES

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días calendario.

MONEDA DE LA NEGOCIACIÓN: Pesos Colombianos.

FORMA DE PAGO: a convenir sujeto a contratación.

PLAZO DE ENTREGA: No aplica

GARANTÍA: 12 Meses en los equipos e insumos.

INCEB INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.
900.231.692-2
No. Telefónico: 601 701 7686 / 320 8394965
Dirección de correo electrónico: gerencia@incebsas.com

INCEB SAS
INGENIERÍA INTEGRAL
Nit. 900.231.692-2
Ingeniería civil, Electrónica, Eléctrica y Biomédica

Sistema de Gestión ISO 9001:2015
TÜVRheinland CERTIFICADO
www.tuv.com ID 9105086905

FECHA	**SEPTIEMBRE 16 DE 2025**	**Transversal 23 No. 61B-31 Tel: 6017017686**
SEÑORES	**ALCALDÍA DE NEIVA HUILA**	**COTIZACIÓN: 0191 - 25 JJ**
CONTACTO	**LILIBET GALVAN MOSHEYOFF**	
CARGO	**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**	

DATOS DEL PROVEEDOR
INCEB INGENIERIA INTEGRALES S.A.S.
900.231.692-2
No. Telefónico: 601 701 7686 / 320 8394965
Dirección de correo electrónico: gerencia@incebsas.com

Cordialmente,

JHON JAIRO GARCIA
GERENTE GENERAL

EEMC Ltda
Dotaciones Médico Hospitalarias
Mantenimiento Especializado
NIT. 800.101.378-4

COTIZACION **No. E129**

CLIENTE **ALCALDÍA DE NEIVA**
SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

FECHA: 17-sep-25

CIUDAD NEIVA - HUILA

De acuerdo a su solicitud ponemos a su consideracion nuestra propuesta para la adquisición de equipos para el programa de IVC Sanitaria de la Secretaría de Salud Municipal.

DETALLE		Cant.	Precio Unit.	Total Sin IVA	IVA	TOTAL
TERMOLACTO-DENSÍMETRO	Equipo de medición de densidad relativa de líquidos con temperatura. □ Escala 1.015 ~ 1.040 : 0.001 g/ml □ División de escala: 0.001 g/ml □ Precisión: ± 0.002 g/ml aprox. □ Con termómetro 0+40ºC: 1ºC en la parte superior □ División de escala: 1ºC □ Precisión: ± 2ºC aprox □ Temperatura de Referencia 15ºC □ Columna de Alcohol Rojo no tóxico □ Dimensiones: largo 285mm, aprox. diámetro 23mm □ Con perdigones □ Empaque individual en estuche plástico. Equipo debe contar con certificado de calibración ONAC.	10	$ 750.000,00	$ 7.500.000,00	$ 1.425.000,00	$ 8.925.000,00
TERMOMETRO INFRARROJO	Termometro Infrarrojo laser LCD para medición de temperatura directa. Rangos de Medida: (Infrarrojo: -50 °C a 850 °C) (KType: -50 °C a 1350 °C). con Marcación Multiláser de gran precisión, Relación Distancia/Punto: 16:1, Emisividad ajustable, Max y Min, Funda para cintura. Incluya Certificado de Calibración en puntos: 50, 100 y 150° C.	10	$ 1.290.000,00	$ 12.900.000,00	$ 2.451.000,00	$ 15.351.000,00
TERMOMETRO DE PUNZON	Termómetro de punzón de presición con sistema de Min/Max, AutoCal, con Punta de Prueba Reducida - Azul Rango de medición: -40 °F a 311 °F (-40 °C a 155 °C) - Rango de funcionamiento: 32 °F a 122 °F (0 °C a 50 °C) Sensor: Termistor Resolución de pantalla: 0.1 °F/°C Actualización de lectura en pantalla: 1 segundo Tamaño de la ventana de visualización: 0.77 in an x 0.37 in alt (19.5 mm anch x 9.5 mm alt) Baterla: Botón alcalino Cuerpo de la carcasa: Plástico ABS Dimensiones de la sonda: 4.13 L x 0.14 dia, punta reducida 0.1 dia (105 mm L x 3.56 mm dia, punta reducida 2.5 mm dia) Peso: 1.25 oz (35.4 gm) Clasificación a prueba de agua: IP65 Incluya Certificado de Calibración.	10	$ 535.000,00	$ 5.350.000,00	$ 1.016.500,00	$ 6.366.500,00
MEDIDOR DE CLORO	Equipo de Medición de Cloro libre y residual, digital de bolsillo, compacto especial para transporte y operaciones en campo. RANGO: 0 A 2,5PPM. RESOLUCION 0,01PPM. METODO DBD. BATERIA AAA. Incluya Certificado de Calibración.	10	$ 1.750.000,00	$ 17.500.000,00	$ 3.325.000,00	$ 20.825.000,00
TERMOHIGROMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	Equipo termohigrómetro para medición de temperatura y humedad ambiente e interior por sonda. Rangos de medición: Interior: 0 ~ 50'C (32 ~ 122'F) - Externa: -50'C ~ 50'C - sonda 3m Precisión de la temperatura + /- 1°C (15°C ~ 35°C) Exactitud de la humedad + / - 5% (40 ~ 80%) Resolución de la temperatura 0,1 °C - Resolución de la humedad: 1% Incluya Certificado de Calibración.	2	$ 550.000,00	$ 1.100.000,00	$ 209.000,00	$ 1.309.000,00
COMPARADOR DE PH	Text kit de verificación rápida para pH - prueba colorimétrica. Presentación: Botella con gotero. Rango de medición de pH: 6,5 a 8,5 pH Resolución de pH: 0,1 pH Presición: +-0,1 pH @ 25°C Cantidad de Análisis de pH - 100 pruebas Método: Método rojo de fenol.	10	$ 260.000,00	$ 2.600.000,00	$ 494.000,00	$ 3.094.000,00

Calle 67 A Bis No. 60 - 67 Bogotá D.C.
email: admoneemc@gmail.com - Tel. 6012105421 - 3125213215

DETALLE		Cant.	Precio Unit.	Total Sin IVA	IVA	TOTAL
BASCULA TIPO GANCHO 150 kg	Báscula industrial digital colgante tipo gancho. Capacidad de 150 kg División de escala: 20 g Escala de Verificación: 50 g Clase: III Display LCD de alta visibilidad, 5 dígitos de 22mm de altura para facil lectura. Carcasa indicador: ABS de alta resistencia Incluye control remoto para operación. Inluye Certificado de Calibración ONAC.	1	$ 1.005.000,00	$ 1.005.000,00	$ 190.950,00	$ 1.195.950,00
BALANZA DIGITAL 5 Kg	Balanza Digital tipo gramera de cubierta de vidrio. Capacidad de 1 g - 5 kg Sensibilidad de 1g Con función de Tara Display: LCD Sistema antideslizante por gomas. Tipo alimentación: Batería 1,5V AAA Sistema de apagado automático Incluye Certificado de Calibración ONAC.	3	$ 530.000,00	$ 1.590.000,00	$ 302.100,00	$ 1.892.100,00
MEDIDOR DE PH	Equipo de medición de pH digital portatil de fácil uso para medidas en campo. Rango de medición: 0,00 a 14,00 pH Resolcuión de pH: 0,001 pH Precisión: +- 0,2 pH Electrodo de pH con conector tipo tornillo Sistema de auto apagado. Sistema de baterías 1,5V para duración aproximada de 1000 horas. Incluya Certificado de Calibración ONAC.	10	$ 800.000,00	$ 8.000.000,00	$ 1.520.000,00	$ 9.520.000,00
MEDIDOR DE ACEITE DE FRITURAS	Equipo medidor de aceite Digital - TPM. Con sistema de Indicación del estado del aceite mediante pantalla LCD retroiluminada en los colores del semáforo. Rango de medición: 0,0 a 40,0% TPM Exactitur: +- 2%TPM / +- 1,5° C Resolución: 0,5 %TPM - 0,1 °C Temperatura de uso: +40 °C a +200 °C Diseño ergonómico para medir alejado del aceite caliente. Lavable que permita limpieza sencilla bajo chorro de agua (clase de protección IP65). Carcasa en fibra de vidrio resistente a golpes. Sensor integrado resistente a altas temperaturas. Batería 2 microcélilas AAA. Aprobado según el HACCP International y NSF. Incluye Aceite de referencia analizados para probador botella por 100ml y Caja de transporte.	2	$ 5.200.000,00	$ 10.400.000,00	$ 1.976.000,00	$ 12.376.000,00
AGITADOR DE LECHE	Agitador para leche 100 cm Fabricado en lámina de acero inoxidable tipo 304 acabado 2B calibre 14. Mango en varilla inoxidable de 3/8". Sistema de unión con tuerca inoxidable de seguridad.	4	$ 545.000,00	$ 2.180.000,00	$ 414.200,00	$ 2.594.200,00

SUBTOTAL	$ 70.125.000,00
IVA	$ 13.323.750,00
TOTAL	**$ 83.448.750,00**

CONDICIONES GENERALES:

Precios: En Pesos Colombianos

Forma de Pago: Anticipo 50% - 50% contraentrega

Tiempo de Entrega: 30 días siguientes de confirmación de compra y disponibilidad de productos.

Validez de la Oferta: 30 días

Los productos cotizados están sujetos a disponibilidad de inventarios, por favor confirmar con el asesor antes de realizar el pago.

OSCAR ERNESTO MEDINA
DIRECTOR COMERCIAL EEMC